

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PASADENA



MANUAL INFORMATIVO PARA PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES DEL DISTRITO

2015 - 2016

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PASADENA

351 South Hudson Avenue
Pasadena, California 91109
(626) 396-3600 FAX (626) 795-5309
<http://www.pusd.us>



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PASADENA

Mesa Directiva

351 South Hudson Avenue
Pasadena, California 91109
(626) 396-3619
FAX (626) 795-5309

Salón de Sesiones de la Directiva

Elbie J. Hickambottom Board Room
Education Center
351 South Hudson Avenue
Pasadena, CA 91101

Integrantes de la Mesa Directiva

Elizabeth Pomeroy, área #5
Presidenta
pomeroy.elizabeth@pusd.us

Kim Kenne, área #1
Vicepresidenta
kenne.kim@pusd.us

Roy Boulghourjian, Distrito #2
Funcionario
boulghourjian.roy@pusd.us

Adrienne Ann Mullen, Distrito #3
mullen.adrienneann@pusd.us

Patrick Cahalan, distrito #4
chalan.patrick@pusd.us

Larry Torres, área #6
torres.larry@pusd.us

Scott Phelps, distrito #7
phelps.scott@pusd.us

Enlace con la Mesa Directiva

Diane Orona
orona.diane@pusd.us

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE

Agosto, 2015

Estimadas Familias del PUSD:

¡Bienvenidos al ciclo académico 2015-2016! El comienzo del año escolar siempre trae una mezcla de nerviosismo y emoción, y ante esto les proporcionamos el presente manual informativo que, esperamos, les sea útil para propiciarles a sus hijos el mejor de los éxitos en sus estudios.

En este nuevo año académico nos esmeraremos en continuar con los logros obtenidos gracias a la implementación de los estándares del Tronco Común (Common Core) del estado que impactará la forma en que los estudiantes aprenden y los profesores enseñan. El énfasis que haremos en el salón de clase estará en asegurar que nuestro plan de estudios tenga relación con situaciones prácticas en la vida cotidiana, y posibilitar que los estudiantes sean capaces de aplicar su aprendizaje de forma creativa y apliquen el pensamiento crítico en la resolución de problemas. Las 4 C de creatividad, colaboración, comunicación y pensamiento crítico se tejen en la instrucción y en la vida escolar.

Sabemos que lograr esto no sería posible sin contar con el apoyo de nuestras familias. Por eso, ¡les agradecemos el que ustedes colaboren con nosotros en asegurar que sus hijos tengan un excelente año escolar! Por favor, manténgase informado acerca de la vida escolar y los logros académicos de sus hijos. Lleguen a conocer a los maestros. Asegúrense de que sus hijos lleguen a la escuela **a tiempo** y listos para aprender **todos los días**. Aprovechen los recursos disponibles en las escuelas y en las oficinas del distrito para apoyar a los padres o tutores para que a su vez ustedes puedan apoyar los esfuerzos que hacemos para la educación de su hijo. Sobre todo, hagan su mayor esfuerzo para estar en comunicación con nosotros inscribiéndose para recibir alertas de correo electrónico y texto. Mandé el mensaje de texto "pusdnews" al 888777 para recibir información sobre las escuelas del PUSD.

Esta guía pretende ser una hoja de ruta para los estudiantes y sus padres/tutores durante todo el año académico 2015-2016. Por favor, familiarícense con las leyes y reglamentos que rigen PUSD y la educación pública en California. Revisen este manual cuidadosamente y devuelvan los formularios firmados a la oficina de su escuela. Si algo no está claro, pida de inmediato una aclaración al personal de la escuela o distrito.

Esperamos un año escolar emocionante y exitoso, juntos.

Atentamente,

Brian McDonald, Ed.D.
Superintendente de las escuelas del PUSD

DIRECTORIO TELEFONICO DE OFICINAS DEL DISTRITO

| ÁREA | OFICINA | TELÉFONO | EXTENSIÓN |
|--|--|----------------|------------|
| Asesoramiento del Idioma | Programas de Apoyo Estudiantil – LADD | (626) 396-3600 | Ext. 88280 |
| Asistencia y Seguridad | Bienestar Estudiantil, Asistencia y Seguridad | (626) 396-3600 | Ext. 88230 |
| Atletismo Estudiantil | Servicios de Instrucción | (626) 396-3600 | Ext. 88216 |
| Autobuses | Transporte | (626) 396-3600 | Ext. 89238 |
| Cafeterías | Servicios de nutrición y alimento | (626) 396-5852 | ----- |
| Carrera y Educación Técnica | Opciones Múltiples y ROP | (626) 396-3600 | Ext. 88422 |
| Después de Escuela y Escuela de Verano | Programa LEARNS de Pasadena | (626) 396-3600 | Ext. 88310 |
| Disciplina Estudiantil | Bienestar Estudiantil, Asistencia y Seguridad | (626) 396-3600 | Ext. 88230 |
| Donaciones | Fundación Educativa de Pasadena | (626) 396-3600 | Ext. 88350 |
| Educación Especial | Educación Especial | (626) 396-3600 | Ext. 88600 |
| Enfermería, Clínica | Programas de Salud | (626) 396-3600 | Ext. 88240 |
| Escuelas Preparatorias | Preparatorias, Colegio y Opciones de Carrera | (626) 396-3600 | Ext. 88423 |
| Escuelas Primarias | Instrucción Primaria | (626) 396-3600 | Ext. 88217 |
| Escuelas Secundarias | Servicios de Instrucción | (626) 396-3600 | Ext. 88216 |
| Estación de Televisión | KLRN - TV 64 | (626) 396-3600 | Ext. 88260 |
| Exámenes Estudiantiles | Tecnología, evaluación y rend. de ctas. | (626) 396-3600 | Ext. 88900 |
| Expedientes/comprobantes de estudios | Centro de Recursos Comunitarios | (626) 396-3600 | Ext. 88340 |
| Familias en Transición | Centro de Bienvenida | (626) 396-3600 | Ext. 88250 |
| Finanzas | Director de Finanzas | (626) 396-3600 | Ext. 88151 |
| Inscripción Abierta, Permisos y Transferencias | Oficina de permisos y expedientes | (626) 396-3600 | Ext. 88340 |
| Instalaciones, Planeamiento, Construcción, Mantenimiento y Operaciones | Director de Instalaciones, Planeamiento, Construcción, Mantenimiento y Operaciones | (626) 396-5850 | Ext. 89196 |
| Normas y Programas de Instrucción | Director Académico | (626) 396-3600 | Ext. 88087 |
| Participación de la comunidad y padres | Centro de Recursos para la Familia | (626) 396-3600 | Ext. 88190 |
| Programa Pre-Escolar | Programas de la Niñez Temprana | (626) 396-5762 | Ext. 10092 |
| Programas de Estudiantes Dotados | Programas del Dotado y Talentoso (GATE) | (626) 396-3600 | Ext. 88460 |
| Recursos Humanos | Directora de Recursos Humanos | (626) 396-3600 | Ext. 88776 |
| Relaciones Comunitarias y Medios de Comunicación | Departamento de Comunicaciones | (626) 396-3600 | Ext. 88190 |
| Seguridad y Preparación para Emergencias | Servicios de Emergencia | (626) 396-3600 | Ext. 88501 |
| Servicio de Salud Mental Escolar | Bienestar Estudiantil, Asistencia y Seguridad | (626) 396-5923 | ----- |
| Servicios de Traducción e Interpretación | Unidad de Traducciones | (626) 396-3600 | Ext. 88191 |
| Tecnología y Telecomunicaciones | Tecnología, evaluación y rend. de ctas. | (626) 396-3600 | Ext. 88900 |
| Vacunas | Clínica Distrital | (626) 396-3600 | Ext. 88240 |
| Voluntarios | Centro de Recursos para Familias | (626) 396-3600 | Ext. 88191 |

CLAVE DE LAS ABREVIATURAS DE LAS SECCIONES DEL CÓDIGO Y REGULACIÓN

| Abreviatura | El Título Completo |
|-------------|---|
| CE | Código Educativo de California |
| 5 CRC | Título 5, Código de Regulaciones de California |
| CSS | Código de Salud y Seguridad de California |
| CP | Código Penal |
| CV | Código Vehicular |
| CBI | Código de Bienestar e Instituciones |
| 34 CRF | Título 34, Código de Regulaciones Federales |
| 40 CRF | Título 40, Código de Regulaciones Federales |
| CEEUU | Código de los Estados Unidos |
| FERPA | Acta de Privacidad y Derechos Educativos Familiares |

DIRECTORIO TELEFONICO DE ESCUELAS

ESCUELAS PRIMARIAS

| Escuelas | Dirección | Teléfono |
|-------------------------------|--|----------------|
| Altadena | 743 E. Calaveras St., Altadena 91001 | (626) 396-5650 |
| Cleveland | 524 Palisade St., Pasadena 91103 | (626) 396-5670 |
| Don Benito Fundamental | 3700 Denair St., Pasadena 91107 | (626) 396-5870 |
| Field | 3600 Sierra Madre Blvd., Pasadena 91107 | (626) 396-5860 |
| Franklin | 527 W. Ventura St., Altadena 91001 | (626) 396-5640 |
| Hamilton | 2089 Rose Villa St., Pasadena 91107 | (626) 396-5730 |
| Jackson, Academia STEM Magnet | 593 W. Woodbury Road, Altadena 91001 | (626) 396-5700 |
| Jefferson | 1500 E. Villa St., Pasadena 91106 | (626) 396-5710 |
| Longfellow | 1065 E. Washington Blvd., Pasadena 91104 | (626) 396-5720 |
| McKinley K-8 | 325 S. Oak Knoll Ave., Pasadena 91101 | (626) 396-5630 |
| Madison | 515 Ashtabula St., Pasadena 91104 | (626) 396-5780 |
| Norma Coombs | 2600 Paloma St., Pasadena 91107 | (626) 396-5660 |
| Roosevelt | 315 N. Pasadena Ave., Pasadena 91103 | (626) 396-5770 |
| San Rafael | 1090 Nithsdale Rd., Pasadena 91105 | (626) 396-5790 |
| Sierra Madre | 141 W. Highland Ave., Sierra Madre 91024 | (626) 396-5890 |
| Washington STEM Magnet | 1520 N. Raymond Ave., Pasadena 91103 | (626) 396-5840 |
| Webster | 2101 E. Washington Blvd., Pasadena 91104 | (626) 396-5740 |
| Willard | 301 S. Madre St., Pasadena 91107 | (626) 396-5690 |

ESCUELAS SECUNDARIAS (6-8)

| Escuelas | Dirección | Teléfono |
|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| Eliot | 2184 N. Lake Ave., Pasadena 91001 | (626) 396-5680 |
| Sierra Madre | 160 N. Canon, Sierra Madre 91024 | (626) 396-5910 |
| Washington, Academia STEAM Magnet | 1505 N. Marengo Ave., Pasadena 91103 | (626) 396-5830 |
| Wilson | 300 S. Madre St., Pasadena 91106 | (626) 396-5800 |

ESCUELAS SECUNDARIAS/PREPARATORIAS (6-12)

| Escuelas | Dirección | Teléfono |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| Blair BI 6-12 | 1201 S. Marengo Ave., Pasadena 91106 | (626) 396-5820 |
| Marshall Fundamental 6-12 | 990 N. Allen Ave., Pasadena 91104 | (626) 396-5810 |

ESCUELAS PREPARATORIAS (9-12)

| Escuelas | Dirección | Teléfono |
|---|--|----------------|
| John Muir | 1905 Lincoln Avenue, Pasadena 91103 | (626) 396-5600 |
| Pasadena | 2925 E. Sierra Madre Blvd., Pasadena 91107 | (626) 396-5880 |
| Rose City | 351 S. Hudson Ave., Pasadena 91109 | (626) 396-5620 |
| Centro de Estudios Independientes (CIS) | 2925 E. Sierra Madre Blvd., Pasadena 91107 | (626) 396-5883 |

ESCUELAS ESPECIALES

| Escuelas | Dirección | Teléfono |
|--|-----------------------------------|------------------------------------|
| Focus Point Academy | 119 W. Palm St., Altadena 91001 | (626) 396-5950 |
| Estudio en Casa debido a Condiciones Medicas | 351 S. Hudson Ave. Pasadena 91109 | Consultar con la enfermera escolar |

CALENDARIO ESTUDIANTIL 2015-2016

| | |
|-----------------------------------|--|
| Agosto 18, 2015 | Principio del Primer Semestre/Primer Día para los Estudiantes |
| Septiembre 7, 2015 | Celebración del Día del Trabajo |
| Agosto 26, 2015 – Octubre 1, 2015 | Noches de Orientación para Padres de Familia (Verifique con su escuela la fecha y hora) |
| Octubre 16, 2015 | Conferencias entre Maestros/Padres Escuelas Primarias y Secundarias: Día de Descanso Estudiantil |
| Noviembre 11, 2015 | Día de los Veteranos (Escuelas Cerradas) |
| Noviembre 23-27, 2015 | Descanso del Día de Acción de Gracias (Escuelas Cerradas) |
| Diciembre 18, 2015 | Último día del primer semestre - Día acortado (Primarias y secundarias solamente) |
| Diciembre 21, 2015-Enero 1, 2016 | Vacaciones de invierno |
| Enero 4, 2016 | Reinicio de labores – Primer día del segundo semestre |
| Enero 18, 2016 | Día de Martín Luther King, Jr. |
| Febrero 12, 2016 | Cumpleaños del Presidente Lincoln (Escuelas Cerradas) |
| Febrero 15, 2016 | Día de los Presidentes |
| Marzo 14-18, 2016 | Vacaciones de Primavera |
| Marzo 16-20, 2016 | Vacaciones de Primavera (Escuelas Cerradas) |
| Marzo 30 – Mayo 25, 2016 | Puertas abiertas |
| Marzo 31, 2016 | Día de Descanso Estudiantil: Jornada de superación profesional para profesores |
| Mayo 30, 2016 | Día de Conmemoración |
| Junio 2, 2016 | Último Día de Clases (Día Mínimo) |
| June 3, 2016 | Último Día de actividades docentes (Día de Descanso Estudiantil) |

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| Carta del Superintendente..... | 1 |
| Directorio Telefónico de Oficinas del Distrito..... | 2 |
| Directorio Telefónico de Escuelas..... | 3 |
| Calendario Estudiantil..... | 4 |
| Índice..... | 5 |
| Asistencia..... | 6 |
| Calendario..... | 7 |
| Reportando abuso infantil..... | 7 |
| Civilidad..... | 8 |
| Requisitos de Admisión a la Universidad e Información de una Educación Superior..... | 8 |
| Participación de la Comunidad y Padres..... | 9 |
| Servicios de Traducción..... | 10 |
| Voluntarios..... | 11 |
| Quejas..... | 12 |
| Asesoramiento..... | 13 |
| Custodia Paterna..... | 14 |
| Inscripción..... | 14 |
| Instalaciones..... | 15 |
| Juventud de Crianza y sin Hogar..... | 16 |
| Relacionado a la Salud..... | 17 |
| Programas de Enseñanza..... | 19 |
| Que Ningún Niño se Quede Atrás..... | 20 |
| No Discriminación..... | 20 |
| Nutrición..... | 20 |
| Opciones Que Tienen Los Padres de Estudiantes de Ingles Para Solicitar Exenciones..... | 21 |
| Seguridad..... | 23 |
| Sección 504..... | 23 |
| Educación Especial..... | 23 |
| Expedientes Estudiantiles..... | 27 |
| Calendario de Pruebas..... | 28 |
| Normas de Conducta Estudiantil..... | 29 |
| Guía de Disciplina Estudiantil..... | 37 |
| Normas sobre el Abuso de Sustancias..... | 41 |
| Impacto Obligatorio..... | 44 |
| Encuestas..... | 44 |
| Empleo Aceptable de Seguridad en la Tecnología Para Alumnos..... | 45 |
| Víctimas de Crímenes Violentos..... | 46 |
| Lista de Pesticidas Aprobados..... | 47 |

La ausencia del estudiante de la escuela, sin tomar en cuenta la razón, limita las oportunidades educativas de sus niños, pueden afectar negativamente sus calificaciones, los logros académicos, la promoción, graduación, su autoestima, y un empleo futuro.

El Distrito Escolar de Pasadena anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para **después de clases o durante las vacaciones escolares**. El distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena participa en el Proceso de Mediación ACT, Mesa Directiva de Asistencia (SARB) y en los procesos de mediación con el fiscal. Los estudiantes que participan en las ausencias injustificadas crónicas (como se define en el Código Educativo 48262) o ausencias excesivas de la escuela se les puede remitir a los procesos que se menciona anteriormente. Cuando las ausencias justificadas son más del 20% dentro de dos meses, la escuela debe considerar dichas ausencias como excesivas (aproximadamente 10 días por año escolar). A los estudiantes que han sido remitidos a Mediación ACT, SARB o el fiscal, la mayoría de las veces solamente un médico o el personal de la escuela les pueden justificar sus ausencias de la escuela.

Por otra parte, usted debe saber que PUSD ya no recibe fondos financieros del estado para los estudiantes que tengan faltas con excusas. El estado puede retener los fondos financieros de nuestro distrito por todas las faltas. Si su niño/a se siente bien y puede ir a la escuela, anímelo por favor para que asista regularmente. Programe las citas de los doctores y dentistas en las horas no escolares.

Las faltas injustificadas, la vagancia son faltas sin excusa válida. La ciudad de Pasadena y el Condado de Los Ángeles tienen todas las ordenanzas decretadas, que regulan las escuelas. Estas ordenanzas hace ilícito que un menor de edad, quien están sujetos a las leyes de educación obligatorias, esté en cualquier lugar sin supervisión, sin el padre/tutor u otro adulto responsable, entre las horas de 8:30 a.m. y 1:30 p.m. Los menores de edad pueden ser citados y multados.

Si usted sabe de antemano que su niño/a estará ausente por **5 o más días consecutivos**, por favor comuníquese con la oficina de su escuela no menos de tres (3) días antes de la falta ya prevista. Podemos proporcionar una oportunidad para que su niño/a, reciba trabajos y que se le dé el crédito por el trabajo terminado mediante el Acuerdo del Estudio Independiente.

AUSENCIAS ESCOLARES

Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades identificadas en CE 48205, citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como **ausencias sin justificación**.

- El nombre del niño(a) que faltó a la escuela.
- El nombre y la firma de la persona que escribió la excusa (y la relación con el niño/a si es otra que la del padre o tutor).
- La fecha cuando usted escribió la nota
- La fecha de la falta a la cual la excusa se refiere
- La razón de la falta (ejemplo: fiebre, vómito, gripa, dolor de estómago, etc.)

ASISTENCIA OBLIGATORIA—CE 48200

Un menor de edad entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y a menos que esté exonerado, debe registrarse en el distrito escolar de la residencia del padre o del tutor legal.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES—CE 46010.1

Las autoridades de la escuela pueden permitir la ausencia a cualquier alumno, en los grados 7-12, de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS— CE 46014, CE 48980(j), CE 48205

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

Ningún alumno tendrá su grado reducido o perderá crédito académico por ausencias o faltas justificadas, si las asignaciones y exámenes perdidos pueden ser razonablemente proporcionados y son completados satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo.

- (a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
 - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.

- (4) Para el propósito de asistir a las exequias de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si las exequias son en California o no más de tres días si las exequias son fuera de California.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a las exequias, prácticas de un festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativo sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas uniformes establecidas por la Mesa Directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
 - (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
 - (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
 - (e) “Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a “empleado” se deben considerar referencias al “alumno.”

LLEGADAS TARDE

Anime a los estudiantes a que lleguen temprano a la escuela como parte de su entrenamiento. Se espera que estén en clase a tiempo. Si los estudiantes llegan tarde, deben traer una excusa del hogar a la oficina de la escuela. Las tardanzas frecuentes sin una excusa válida se consideran como el ausentismo bajo ley del estado.

AUSENTISMO—CE 48260, 48262 y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) **después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas.** Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205. Se encuentra el texto del CE 48205 en las páginas 6-7.

DETENCION DE FALTISTAS (“TRUANTS”)/CONSEJO DE REVISION DE ASISTENCIA ESCOLAR – CE 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un “truant” habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board - SARB”).

CALENDARIO (C.E. 48980 (C))

Al principio del año escolar, el director de cada escuela notificará a padres y/o tutores del horario de días mínimos y de los días sin estudiantes para la capacitación del personal durante el año escolar. Si se programan otros días sin estudiantes para la capacitación del personal después de esto, se notificará a los padres y/o tutores no menos de un mes de anticipación del día programado.

REPORTANDO ABUSO INFANTIL—CP 11164-11174.3

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a la oficina de Recursos Humanos en las oficinas del Distrito Escolar.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

CIVILIDAD

INTERRUPCIÓN ESCOLAR —CE 32210

Cualquier persona que voluntariamente disturbe una escuela pública o una reunión de la escuela pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada por una multa de no más que \$500.

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a mantener a las escuelas libres de distracciones y de las personas no autorizadas a entrar a la escuela. Los miembros del personal PUSD tratan a los padres y otros miembros del público con respeto y esperamos lo mismo a cambio. El Distrito se compromete a mantener un orden educativo y administrativo. La Política de Civismo del PUSD promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre los empleados del distrito, los padres y el público. Con estas normas no se pretende privar a cualquier persona de su derecho a la libertad de expresión, sino sólo de mantener, a la medida de lo posible y razonable, un lugar de trabajo seguro, libre de hostigamiento para nuestros estudiantes y el personal. BP 1313 (a)

La sección 415 del Código Penal de California establece que las peleas, el ruido excesivo o las palabras ofensivas, serán motivo de prisión en la cárcel del condado por un período de no más de 90 días, una multa de no más de cuatrocientos dólares, o ambas cosas. Además, dicha sección proporciona diversos castigos para cualquier persona que ilegalmente perturbe la paz de una escuela y que no sea un estudiante inscrito en la escuela o empleado del distrito.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Código Educativo 51229 requiere que cada año escolar, como parte de la notificación anual, el distrito de la escuela que tenga a alumnos en los 9° a 12° grados proporcione al padre o tutor de cada estudiante registrado en cualquiera de esos grados un aviso escrito de una-página que incluya todo lo siguiente:

- 1) Una breve explicación de los requisitos de admisión a la universidad.
- 2) Una lista de los sitios de Internet de la Universidad de California (conocido en inglés como UC) y de la Universidad del Estado de California (conocido en inglés como CSU) actuales que ayudan a estudiantes y sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión de la universidad y la lista que enseñe los cursos que han sido certificados por UC como requisitos satisfactorios para la admisión a UC y a CSU.
- 3) Una breve descripción de la educación técnica que es una carrera, según se define por el Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE).
- 4) Dirección del Internet para la porción del sitio de Internet del CDE donde estudiantes pueden aprender más sobre la educación técnica de la carrera.
- 5) Información sobre cómo los estudiantes pueden reunirse con los consejeros de la escuela para ayudarles a elegir cursos que cumplan con los requisitos de la admisión de la universidad y/o registro en una carrera técnica educacional.

El estado de California ofrece colegios comunitarios, universidades estatales de California (CSU), y las universidades de California (UC) para los estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria.

Para poder asistir a un colegio comunitario usted necesita solamente ser un graduado de la preparatoria o 18 años de edad. Para atender un CSU usted tiene que tomar cursos específicos de la preparatoria, tener los grados apropiados y calificaciones, y se ha graduado de la preparatoria. Las calificaciones no se requieren si su GPA es 3.0 o arriba. Para atender a un UC usted debe reunir los requisitos para el trabajo de curso, GPA, y los resultados de prueba, una calificación en los 4 por ciento más altos en una preparatoria

que participa, o califique por la examinación solamente. Usted puede también transferir a un CSU o UC después de atender a un colegio comunitario. Para más información sobre requisitos de la admisión de la universidad, refiérase por favor a las páginas de Internet siguientes:

www.ccco.edu - Éste es el sitio de Internet oficial del sistema de la universidad de comunidad de California. Ofrece acoplamientos a todas las universidades de comunidad de California.

www.assist.org - Este sitio interactivo proporciona la información de la transferencia del curso para los estudiantes que planean transferirse de un colegio comunitario de California a un CSU o UC.

www.csumentor.edu - Este sitio en línea extensa ofrece ayuda a los estudiantes y a sus familias en el sistema de CSU, incluyendo la capacidad de aplicar en línea, y acoplamientos a todos los planteles de CSU.

www.universityofcalifornia.edu - Este sitio de Internet masivo ofrece la información con respecto admisiones, el uso en línea, y a acoplamientos a todos los planteles UC.

Los estudiantes pueden también explorar opciones de la carrera con la educación técnica de la carrera. Éstas son programas y las clases ofrecidos por una escuela que se centran específicamente en la preparación de la carrera y/o la preparación para el trabajo. Los programas y las clases se integran con cursos académicos y apoyan el logro académico. Los estudiantes pueden aprender más sobre la educación técnica de la carrera refiriéndose a la página de Internet siguiente: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

Usted puede pedir una cita con un/a consejero/a escolar para escoger los cursos en su escuela cuales cumplan con los requisitos de admisión para el colegio o para inscripción en una escuela de careras técnicas o las dos. Para más información, comuníquese con la **Oficina de Colegios y Caminos de Carreras al (626) 396-3600, ext. 88243.**

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena formalmente se asocia con las ciudades de Pasadena, Sierra Madre y Altadena y organizaciones comunitaria en Collaborate PASadena, una asociación que fortalece los lazos y vincula recursos mutuos para que los niños de la comunidad crezcan en un ambiente seguro, estable y que los apoye en su preparación para el éxito en la escuela y en la vida.

Por medio de Collaborate PASadena, el PUSD se compromete a involucrar de forma significativa a los diversos grupos de interés para compartir el rendimiento de cuentas y enfocar los recursos para asegurar los resultados deseados para los niños y familias a quienes sirven las escuelas del Distrito. Si desea conocer más sobre Collaborate PASadena y quiere ser parte de la conversación para tomar acciones de forma colectiva, visite www.CollaboratePASadena.org o póngase en contacto con la Oficina de Comunicaciones del PUSD, y el departamento de Participación de la Comunidad y de Padres al 626 396 3606

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce que los padres de familia /tutores son los primeros maestros y los que más influencia tienen sobre sus respectivos hijos, y que la continua participación de los padres en la educación de los niños contribuye en gran medida al logro del estudiante y un ambiente escolar positivo.

Para poder asociar a los padres/tutores de forma positiva en la educación de sus hijos, el Superintendente o su designado deberá de asegurarse que el Distrito y/o las escuelas:

- Brinden ayuda a los padres /tutores para que estos desarrollen habilidades y provean un ambiente de cordialidad en la familia que sirva para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos y su buen desarrollo como miembros responsables de la sociedad;
- Informarle a los padres / tutores que ellos pueden propiciar el éxito del aprendizaje de sus niños y proporcionarles las técnicas y estrategias que puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos en el aprendizaje en el hogar;
- Inicien la comunicación consistente y eficaz entre el hogar y la escuela. Los padres /tutores serán informados de cuándo y cómo ayudar a sus hijos para apoyar las actividades de aprendizaje en el aula.
- Proporcionen capacitación al personal sobre estrategias y enfoques para llegar eficazmente a, comunicarse y trabajar con los padres como socios en un clima de igualdad.
- Promover la capacitación que fomenta la comunicación eficaz y con la sensibilidad cultural en concordancia con el hogar, incluyendo la capacitación sobre cómo comunicarse con personas que no hablan inglés y la forma de dar a los padres /tutores diversas oportunidades para ayudar en el aprendizaje académico de sus hijos, tanto en la escuela como en la casa;
- Se alentará a los padres / tutores para que colaboren como voluntarios en las escuelas, asistan a las actividades escolares y a las reuniones de la escuela, y participen en los Concilios del Plantel Escolar, comités consultivos, y otras actividades en las que puedan asumir papeles de dirección, asesoramiento y funciones de representación.
- Los procesos para ser parte o ser nominado a tales organizaciones deberán ser claramente comunicadas a tales padres/ tutores.

El Superintendente o su designado deberá de desarrollar procesos que ayude a las escuelas a planear e implementar actividades eficaces para padres, en toda escuela, se desarrollarán normas con la participación de los padres/tutores y se les entregara a ellos, describiendo como los requisitos de participación descrita de padres regulada por la ley se llevará a cabo, tales normas se actualizarán frecuentemente para apegarse a los cambios necesarios de padres/tutores y de la escuela.

El Superintendente o su designado, con la participación de padres/tutores, evaluarán anualmente la efectividad de las normas de participación del distrito y los programas y serán revisados si es necesario, él/ella identificará las barreras para una mayor participación de padres y se pueda determinar qué acción, sí la hay, sea necesaria para tomar e incrementar la participación de padres.

Participación de la Comunidad y Padres del PUSD

El Centro de Recursos para la Familia, ubicado en las oficinas centrales del PUSD para la participación de los padres, fomenta la colaboración entre las familias y las escuelas y se concentra en apoyar el aprendizaje y aprovechamiento de los estudiantes. Para obtener información sobre las clases para padres, el desarrollo profesional de los maestros y personal académico y sobre los programas de liderazgo para padres del PUSD, visite www.gopusd.com/families o acuda al Centro de Recursos para la Familia en 351 S. Hudson Ave., Salón 121, Pasadena o comuníquese con nosotros al 626.396.3606 o a familycenter@pusd.us.

Puede obtener una copia de las Políticas de Participación de los Padres del PUSD en la oficina de la escuela o en el Centro de Recursos para la Familia, ubicado en **351 S. Hudson Ave. Salón 121, Pasadena, CA 91109**, o puede visitarnos en www.gopusd.com/families

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN

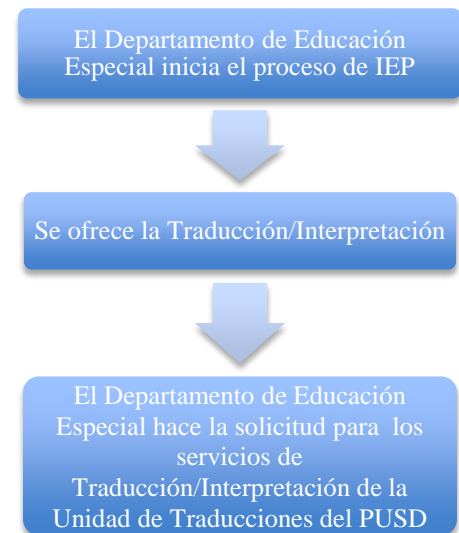
El Distrito Escolar Unificado Pasadena ofrece servicios de traducción e interpretación en varios idiomas, incluyendo español, armenio, coreano, mandarín, y lenguaje de señas americano (ASL). Por favor, póngase en contacto con la oficina del director en la escuela de su hijo si necesita traducción / interpretación de una reunión, evento o documento relacionado con la educación de su hijo.

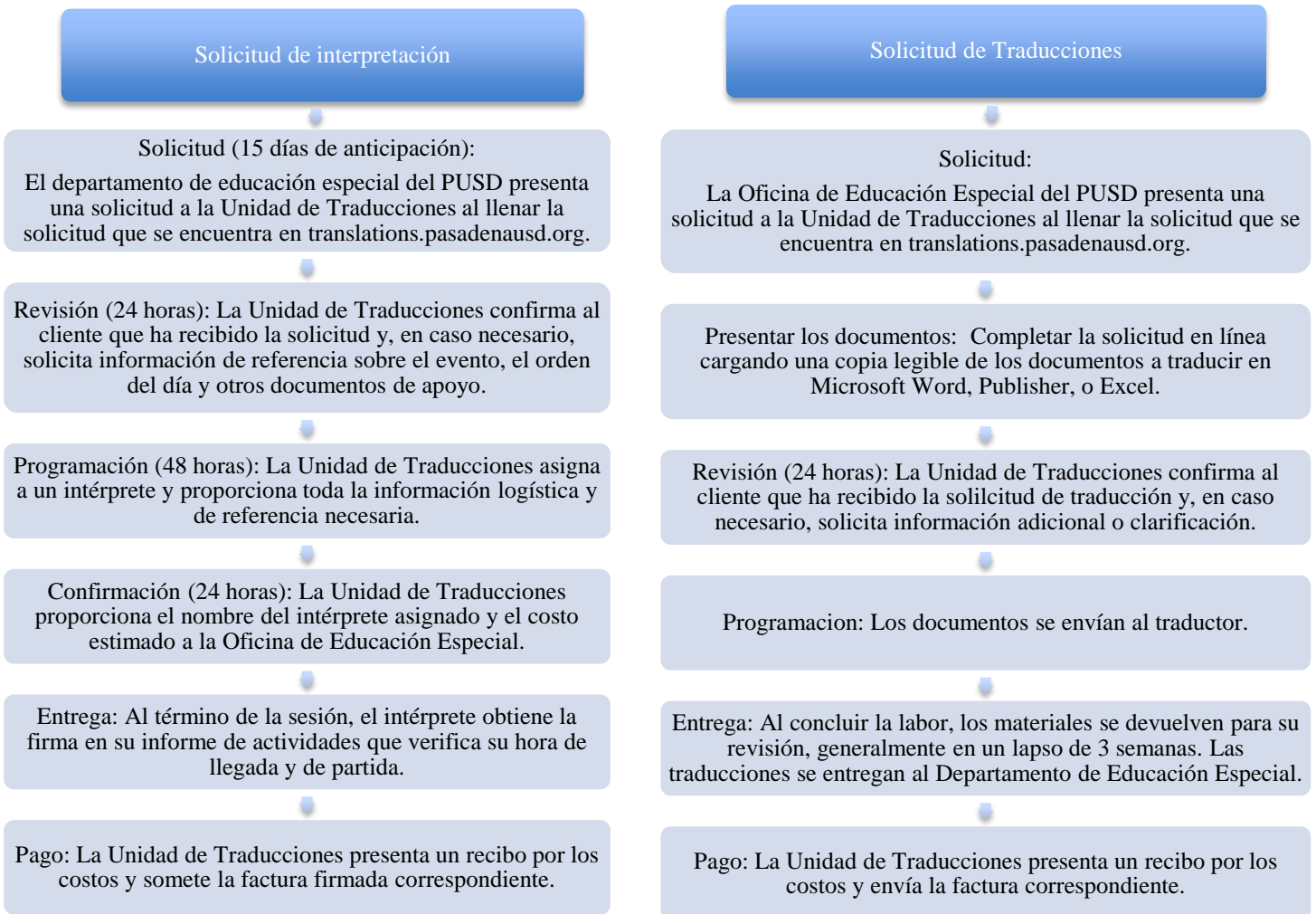
Para asegurar que los padres estén enterados de los servicios de traducción e interpretación, existen letreros en varios idiomas con indicaciones para solicitar los servicios de traducción en la oficina principal de todas las escuelas e instalaciones del distrito. Se les ha indicado a los directores que deben informar a su personal que un padre de familia no tiene que tener limitaciones en la comprensión del inglés o al hablarlo, escribirlo y leerlo para ser elegible para recibir ayuda con la traducción, sino que basta con que los padres tengan limitaciones en una de estas áreas para recibir ayuda con el idioma según lo necesiten. Los directores tienen instrucciones de informar a su personal que, en general, basta con que un padre afirme que requiere ayuda y no es necesaria ninguna corroboración adicional.

Los traductores que laboran para el Distrito Escolar Unificado de Pasadena (PUSD) como requisito deben tener experiencia en traducción y desarrollarse profesionalmente de forma regular. Para ser traductor del PUSD se requiere un mínimo de tres (3) años de experiencia en traducciones a la lengua extranjera y partiendo de la lengua extranjera. Un grado profesional puede sustituirse por hasta dos (2) años de la experiencia requerida tomando como base treinta (30) unidades semestrales de cursos en inglés y en la lengua extranjera, incluyendo habilidades básicas (gramática, sintaxis, puntuación, etc.) que igualen un (1) año de experiencia de tiempo completo.

Educación: Poseer el grado de Associate of Arts (AA) o su equivalente de una universidad acreditada con cursos en inglés o en la lengua extranjera, incluyendo habilidades básicas del idioma (gramática, sintaxis, puntuación, etc.) es obligatorio, es deseable el grado de Licenciatura de una universidad acreditada con cursos en inglés o en la lengua extranjera, incluyendo habilidades básicas del lenguaje (gramática, sintaxis, puntuación, etc.).

Como parte del proceso de contratación los traductores se someten a una entrevista y a pruebas en entrevista de panel sobre su conocimiento de ambos idiomas por escrito y de forma oral.





El distrito proporciona capacitación de traducción/interpretación obligatoria para los traductores así como para los empleados bilingües. Algunos temas que se incluyen en la capacitación son:

- Terminología de Educación Especial
- Introducción a las leyes de Educación Especial e IDEA
- Comportamiento adecuado y Código de ética al realizar Traducciones/Interpretaciones
- Cómo manejar documentos en línea tales como IEPs para su traducción
- La necesidad de mantener la confidencialidad
- Capacitación en programas utilizados en traducciones escritas
- Capacitación en el desempeño de la traducción consecutiva y simultánea
- Capacitación de sensibilidad en el trabajo con estudiantes de necesidades especiales y sus padres
- Verificación del conocimiento real del inglés y otros idiomas
- La importancia de traducir por completo todo lo que se dice o está escrito durante un IEP u otra situación que requiera de traducción.

VOLUNTARIOS

Los voluntarios son una parte integral de nuestra comunidad y nuestras escuelas, inspiran y asisten a los estudiantes y a las escuelas a ser mejores, a aprender y a explorar carreras en STEM, el arte y los negocios. Si a usted le gusta ayudar a los niños, apoyar la calidad educativa, y por lo regular está disponible, por favor considere ser un ayudante o un voluntario. Para una copia actualizada de la póliza de voluntarios del distrito, visite www.pusd.us. Para más información sobre cómo usted puede ayudar, póngase en contacto con el Coordinador de voluntarios en la escuela de su hijo o el Centro de Recursos Familiares en 626-396-3600 ext. 88191.

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS—5 CRC 4622, CE 32289

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena es responsable fundamental por el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales y ha adoptado el “Procedimiento Uniforme de Quejas” (UCP por sus siglas en inglés) para resolver denuncias cuando no se ha actuado en conformidad con tales leyes. El superintendente o su encargado pondrán a disponibilidad del público y de manera gratuita copias del “Procedimiento uniforme de quejas” del distrito. (5CCR 4622)

A nivel local, el distrito deberá investigar y buscar la manera de resolver las denuncias, empleando los reglamentos y procedimientos adoptados por la mesa directiva local respecto a cómo resolver quejas. Estos procedimientos deberán emplearse en casos como, cuando se discrimina con base en características reales o simplemente impresiones o sensaciones asociadas con lo siguiente: el género, la orientación sexual, el sexo, grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color de piel, discapacidad mental, física o incumplimiento con las leyes estatales y federales pertinentes a la educación para adultos, grupos de programas de ayuda, carreras y carreras técnicas, educación dirigida a los nativos americanos, educación para los emigrantes, educación vocacional, cuidado infantil, programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

El coordinador encargado de las denuncias en el distrito: **Director de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109; (626) 396-3600 ext. 88776**. El Superintendente o su designado deberá hacer copias disponibles de los procedimientos de queja uniforme del distrito de forma gratuita. Los formularios e información acerca del proceso de cómo resolver una denuncia (UCP), se pueden obtener en: www.pusd.us en la oficina del distrito o en las oficinas de cada escuela en particular.

Paso No. 1: Como entablar una denuncia

Cualquier estudiante, padre de familia u otro individuo pueden elevar una queja por escrito ante el distrito al presentar los fundamentos del supuesto acto de discriminación; o la razón por la cual el distrito no ha cumplido con lo que le corresponde acerca de las leyes federales o estatales. Aquel que entabla una denuncia por discriminación, lo tiene que hacer por escrito y dentro de los seis meses siguientes de cuando ocurrió el hecho; o dentro de los seis meses siguientes a cuando quien eleva la queja se enteró de la supuesta discriminación. Si el caso lo amerita el distrito puede extender este periodo hasta por noventa días más.

Puede entablar una denuncia (1) aquel que sufrió la discriminación, o (2) la persona que cree que un individuo o un grupo de individuos fueron objeto de discriminación. El denunciante puede pedir la ayuda de alguien que abogue por él, en la presentación de la queja y de las evidencias. Si debido a discapacidad física o a que el individuo es analfabeto, este no puede presentar la queja por escrito, el distrito está en la obligación de ayudar a elevar la queja.

Paso No 2: La investigación de la denuncia

El coordinador encargado de las denuncias hará todo lo que pueda para investigar la denuncia al revisar todos los documentos que tienen que ver con ella y al entrevistar a todos los testigos que poseen información pertinente al caso. El coordinador les permitirá al denunciante y a los representantes del distrito o del plantel, que entreguen evidencia, declaraciones de los testigos y mayor información relevante al caso que pueda ser sometida a escrutinio.

Si el denunciante se rehúsa cooperar con la investigación, la denuncia puede ser descartada debido a falta de evidencia. Si el distrito o el plantel los que rehúsan cooperar con la investigación, esto puede resultar en que quizás ocurrió una violación de la ley y la conclusión puede favorecer al demandante. La investigación por una demanda de discriminación será tratada de tal manera que proteja la confidencialidad de las partes involucradas. Ninguna de las partes estará sujeta a retaliación alguna por el hecho de participar en una demanda y si existiera una supuesta retaliación, esta será investigada con prontitud.

Dentro de los primeros 60 días después de recibida la denuncia, el distrito emitirá un reporte por escrito dirigido al denunciante, de los hallazgos. El reporte contendrá los pasos tomados en la investigación pondrá de manifiesto las conclusiones a las que el distrito ha llegado en cuanto a si ha ocurrido o no sanción o medica correctiva a efectuarse. También se adjuntara información sobre como apelar el fallo ante el Departamento de Educación de California. El distrito también puede extender el periodo de tiempo al emitir sus hallazgos si obtiene un permiso escrito de parte del demandante.

El CDE puede intervenir directamente en la investigación de una queja sin esperar que el distrito inicie la propia cuando una exista una de las condiciones enumeradas en 5 CCR 4650, como en los casos en que el distrito no haya tomado medidas dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se presentó la queja con el distrito.

Si se determina que el distrito de referencia violó alguna ley estatal o federal y / o regulación, y no adopta las medidas correctivas para cumplir con las mismas, entonces varios recursos civiles pueden estar disponibles. Nada en esta normativa le impide al denunciante recurrir a los recursos que la legislación en materia de derecho civil le concede, independientemente del procedimiento de quejas del distrito. Las quejas por discriminación pueden ser presentadas directamente ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos.

Paso No 3: Como apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California

Si el denunciante no está satisfecho con las conclusiones de la investigación, este puede apelar la decisión del distrito, enviando una apelación por escrito, ante el Departamento de Educación de California. Dicha apelación se tiene que enviar dentro de los primeros 15 días de haber recibido la decisión final de parte del distrito. La apelación tiene que narrar el porqué de la apelación, si el distrito reviso los hechos fehacientemente y si la ley fue o no fue mal interpretada. La apelación tiene que incluir una copia de la denuncia original y una copia de la decisión del distrito.

A quien contactar para servicios y programas que el UCP (Procedimiento Uniforme de Quejas) cubre.

Estas personas tienen conocimiento de las leyes y los programas de investigación que les han asignados.

| Programas | Contactar a | Teléfono |
|--|---------------------|------------------------|
| Programa Nacional de Almuerzo | Sr. Ralph Peschek | (626) 396-5850 x 89397 |
| Ayuda Categórica Consolidada, incluyendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo profesional para California • Ayuda de impacto económico • Ley para el mejoramiento de las escuelas en Estados Unidos, Título I y Título VI • Mejoras basadas en la cooperación escolar | Dra. Meg Abrahamson | (626) 396-3600 x 88478 |
| Educación Especial | Jerell Hill | (626) 396-3600 x 88600 |
| Educación Vocacional | Dra. Marisa Sarian | (626) 396-3600 x 88429 |
| Garantías de Derechos Civiles y Requerimientos contra la Discriminación | Sr. Jose Alarcon | (626) 396-3600 x 88777 |

Para mayor información sobre el procedo para presentar quejas o denuncias, contactar a la Unidad para el manejo de las denuncias (**Complaints Management Services Unit**), del Departamento de Educación, Sacramento P.O. Box 944272, CA 94244-2720; Teléfono (916) 319-0929.

PROCESO UNIFORME MODIFICADO DE QUEJA (WILLIAMS) —CE SECCIÓN 35186

Cada escuela debe proporcionar los suficientes libros de textos y materiales de instrucción. Cada estudiante, incluyendo aprendices de inglés, debe tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para utilizar en clase o llevar a su hogar. Las instalaciones de la escuela deben estar limpias, seguras, y mantenerse en buenas condiciones. No debe haber vacantes de profesor o profesores mal asignados. Los servicios intensivos de instrucción serán proporcionados a los alumnos que no han pasado uno o ambas partes del Examen de Salida de la Escuela Secundaria en California (CAHSEE) después de terminar el grado 12. El procedimiento de quejas establecido por el Distrito Escolar Unificado de Pasadena con modificaciones, como sea necesario, será utilizado para identificar y para resolver cualquier deficiencia relacionada con los materiales de instrucción, la emergencia o las condiciones urgentes de las instalaciones que plantean una amenaza a la salud y la seguridad de alumnos o personal, vacante del profesor o profesores mal asignados, y los servicios intensivos de la instrucción proporcionados conforme al CE 37254. Si se determina que alguna escuela tenga deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma la acción correctiva, entonces se puede obtener una forma para presentar quejas en la **oficina del director de la escuela o en <http://www.pusd.us>**. Los padres, los estudiantes, los profesores o cualquier miembro del público pueden presentar una queja con respecto a estos casos. Quejas se pueden archivar con el director de la escuela u oficina distrital. Una queja se puede archivar anónimamente. Un reclamante que se identifica a sí mismo tiene el derecho a recibir una respuesta si se solicita. Si la queja está más allá de la autoridad del director de escuela, él o ella deben remitirla al funcionario apropiado del distrito dentro de diez (10) días laborables del recibo de la queja. El director de la escuela, o, donde aplique, el superintendente o su designado debe remediar una queja válida dentro de un periodo de tiempo razonable pero no exceder (30) días laborables de la fecha que se recibió la queja. El director de la escuela, o, donde aplique, el superintendente o su designado debe de reportar al reclamante la resolución de la queja entre (45) días laborables de la fecha inicial que se archivó la queja, si el reclamante se identificó a sí mismo y solicitó una respuesta. El reclamante que no esté satisfecho con la resolución del director o el superintendente o su designado tiene el derecho a describir la queja a la mesa gobernante del distrito escolar en una reunión de la Mesa Directiva regularmente planificado. Con respecto a una queja que involucra la condición de una instalación que plantea una emergencia o amenaza urgente, un reclamante que no esté satisfecho con la resolución dada por el director de la escuela o el superintendente o su designado tiene el derecho de archiva una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de (15) días de recibir el reporte.

ASESORAMIENTO

ASESORAMIENTO DE CARRERAS-CE 221.5 (d)

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

INVIRTIENDO PARA LA EDUCACIÓN FUTURA--CE 48980 (d)

Se les aconseja a los padres de la importancia de la inversión para la educación futura de la universidad para sus niños y de considerar opciones apropiadas de la inversión incluyendo, pero no se limitan a, los bonos de ahorros de los Estados Unidos.

CUSTODIA PATERNA

Las disputas de custodia tendrán que tratarse en los tribunales. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o sus registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. En caso de que se altere la tranquilidad de la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Se les pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la tarjeta de emergencia trate de recoger un niño.

INSCRIPCIÓN

RESIDENCIA—CE 48204

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito, si él o ella es uno de los siguientes: colocado en un hogar de crianza o en una institución con licencia para niños dentro de los límites del distrito escolar, un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar, un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida, dentro de los límites del distrito escolar: o residiendo en un hospital del estado dentro de los límites del distrito escolar.

La inscripción para kindergarten y estudiantes nuevos en el distrito comienza en la primavera. Para registrar a un niño por primera vez, los siguientes documentos deberán ser presentados en la oficina de la escuela donde el niño comenzará su experiencia académica con el PUSD:

- **Certificado de nacimiento, pasaporte o certificado de bautizo del niño**
- **Prueba de vacunas al día**
- **Comprobante de las materias cursadas previamente (sólo en el caso de los alumnos de secundaria y preparatoria)**
- **Prueba de la renta / propiedad dentro de los límites del PUSD (uno de los siguientes es necesaria):**
 - Escritura de fideicomiso
 - Pago de impuestos de propiedad
 - Contrato de arrendamiento
 - Recibo del pago de alquiler
- **Factura de servicios públicos a nombre del padre / tutores (uno de los siguientes es necesaria)**
 - Recibo reciente del pago de gas
 - Recibo reciente del pago de electricidad
 - Recibo reciente del pago de agua

Las familias no residentes también están invitadas a explorar diversos programas del PUSD, como el de Opciones Universitarias y Carreras Profesionales (College & Career Pathways, título en inglés) para nivel preparatoria, los programas de doble inmersión lingüística en español y mandarín en las escuelas primarias, el programa de Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés) que se imparte en la secundaria Washington, el Programa de Ciencias Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) en las escuelas elementales Washington y Jackson, el Programa de Bachillerato Internacional de la Escuela primaria Willard y en la secundaria y preparatoria Blair y el programa de las Artes en la escuela Eliot e inclusive alguna escuela conveniente para los padres / tutores que trabajen en la zona son posibles opciones para los estudiantes no residentes.

Los estudiantes que viven fuera del área a la que da servicios el PUSD pueden presentar su solicitud para inscribirse en alguno de los planteles del distrito a finales de la primavera. Por favor, para obtener más información pónganse en contacto con la oficina de Registros, Permisos y Archivos Estudiantiles llamando al (626) 396-3600, ext. 88340.

INSCRIPCIÓN ABIERTA—CE 35160.5 (b)

Cada año escolar, la junta de educación actualizará las opciones de inscripción y se esforzará en ofrecer estas de tal manera que resuelvan las diversas necesidades y los intereses de los estudiantes del distrito.

Los estudiantes que residen dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción dentro de cualquier escuela del distrito. El superintendente o el designado determinarán la capacidad de cada escuela del distrito y establecerá un proceso de selección imparcial para la admisión de estudiantes fuera del área de escuela del alumno. No se desplazará a ningún estudiante que reside actualmente dentro de un área de asistencia escolar por un estudiante que selecciona esa escuela como opción (CE §35160.5). Las escuelas de ingreso con permiso previo como el primario Don Benito, la escuela Alternativa Norma Coombs y la escuela Fundamental Marshall no tienen áreas designadas de asistencia.

La información sobre los Programas Distintivos y otros que se imparten en diversos planteles del Distrito se encuentra detallada en la *Guía de Escuelas y Servicios* del Distrito Escolar Unificado de Pasadena. El festival de primera elección para que las familias y miembros de la comunidad puedan explorar todas las opciones dentro del Distrito Unificado de Pasadena está programado para el 21 de octubre de 2015 en el Centro Educativo.

Los hijos de los empleados del distrito tienen preferencia durante la Inscripción Abierta por solicitud para un número limitado de lugares y cada otoño se ofrece prioridad de inscripción a:

1. Hermanos de estudiantes que ya estén inscritos en la escuela que han seleccionado
2. Estudiantes del 50 grado del Bachillerato Internacional en Willard y que harán la transición al Bachillerato Internacional en Blair
3. Estudiantes de Lenguaje Dual en el 5º grado que harán la transición a una escuela secundaria con lenguaje dual asignado

Nota: Los estudiantes deben haberse pre registrado para el lapso indicado para poder tener derecho a la prioridad. Una vez inscrito, el estudiante no vuelve a solicitar la inscripción anualmente.

Calendario tentativo para Inscripción Abierta 2016-17 (Sujeto a cambios)

| | |
|------------------------------------|--|
| Finales de octubre- noviembre 2015 | Inscripción de Prioridad (Consultar líneas arriba) |
| Enero 8-febrero 1, 2016 | Solicitudes de Inscripción Abierta aceptadas en línea |
| Marzo 1, 2016 | Aviso de resultados de inscripción abierta |
| Marzo 3-25, 2016 | Inscripción de estudiantes seleccionados medio de la lotería |
| Principios de abril, 2016 | Aceptación de solicitudes par la segunda parte de la lotería |
| 29 de abril, 2016 | Concluye la Inscripción Abierta 2016-17 |
| 2 de mayo-10 de junio, 2016 | Peticiones de Permiso Interdistrital |

Comuníquese con la oficina de Registros, Permisos y Archivos Estudiantiles, (626) 396-3600, extensión 88340, para información adicional y para solicitar formas relacionadas con el cambio de asistencia a planteles. Visite el sitio www.openenrollment.info para las actualizaciones y detalles de inscripción abierta

ACUERDO DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL—CE 46600

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena concede transferencias hacia otro distrito bajo las siguientes pautas establecidas por la Norma 5117(a) de la Mesa Directiva:

1. Para que el alumno complete el año en caso de cambio de domicilio efectuado después del primer mes del ciclo escolar.
2. Permitir que el alumno complete el año escolar en curso en caso de que sea el último año de primaria, de secundaria o de preparatoria que actualmente cuentan con un permiso puedan completar los grados anteriores a la promoción al siguiente nivel
3. En casos de cambio de domicilio, cuando el alumno vaya en primer año del nivel respectivo y desea concluir dichos estudios hasta concluir dicho ciclo.
4. Por cuestiones de seguridad.

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena acepta transferencias interdistritales de otros distritos bajo las condiciones siguientes, las que pueden ser revocadas en cualquier momento en el que estas condiciones no sean cumplidas:

1. El padre/tutor asumen la responsabilidad completa del transporte.
2. El falsificar información será motivo de inmediata cancelación del permiso de transferencia.
3. Transferencia se basa en la disponibilidad de espacio y sujeto a la cancelación si el salón de clase se sobrellena.
4. El estudiante debe mantener asistencia satisfactoria, buen comportamiento, y buenas calificaciones.
5. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no asumirá ninguna responsabilidad financiera
6. Las peticiones de transferencia relacionadas al empleo del padre se consideran como transferencias interdistritales y están sujetas a las regulaciones del distrito.
7. El distrito escolar no concede permisos relacionados con las necesidades de cuidado infantil.
8. Las transferencias interdistritales deben ser renovadas anualmente.

INSTALACIONES

PESTICIDAS—CE 17612 y 48980.3

La Ley para Escuelas Saludables de 2000 requiere que todos los distritos escolares de California proporcionen a los padres y tutores una lista de pesticidas aprobados que serán utilizados durante el año escolar 2015-2016. La página de internet del Departamento de Reglamentos de Pesticidas de California es www.cdpr.ca.gov. Haga clic en School IPM Program si tiene usted alguna pregunta o inquietud sobre la Reforma de ley de la Asamblea 2260, Ley para Escuelas Saludables 2000, o los pesticidas mencionados en este documento (ver documento adjunto).

PLAN DE MANEJO DE ASBESTO—40 CRF 763.93

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena tiene un plan completo actualizado de la gerencia para material conteniendo asbestos en edificios escolares y está disponible para la lectura atenta. Para información adicional, llame por favor el **Centro de Servicio Distrital en (626) 396-5850, extensión 89196.**

PLANTEL LIBRE DE TABACO—CSS 104420 Y 104495

De acuerdo con el estado y la ley federal, el uso del tabaco es prohibido por todas las personas en todas las instalaciones y vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier actividad o evento atlético en cualquier característica poseída, arrendada o alquilada por o del distrito. La Sección 104495 del Código de la Salud y de Seguridad prohíbe además el fumar o uso de cualquier producto relacionado con tabaco y disposición de cualquier basura relacionada con tabaco a 25 pies de un patio de la escuela. La prohibición no se aplica a una acera pública situada a 25 pies de un patio. La información sobre programas de ayuda para la cesación de fumar está disponible y se exhorta al personal y al alumno a tomar parte. Comuníquese con la Oficina de los Programas de Salud al (626) 396-3600, extensión 88240 para información y ayuda adicional.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS ESCOLARES - CE 51101

Los padres y tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera :

- 1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- 2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- 3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro(a).
- 4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- 5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- 6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- 7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- 8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- 9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- 10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- 11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- 12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- 13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- 14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- 15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- 16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

REQUISITOS PARA REGISTRAR A LOS VISITANTES—CP 627.6

En la entrada de cada escuela se debe poner un anuncio exponiendo los requisitos fijados para la registración del visitante, las horas durante los cuales se requiere el registro, la localización del registro, la ruta para llevar esa localización, y penas por la violación de los requisitos del registro.

JUVENTUD DE CRIANZA Y SIN HOGAR

ENLACE EDUCATIVO DE LA JUVENTUD DE CRIANZA—CE 48850

El Enlace Educativo del Distrito Escolar Unificado de Pasadena garantizará que los alumnos en cuidado de crianza reciban colocaciones escolares estables los cuales sean al mejor interés del niño, colocación en programas educativos menos restrictivos,

acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares y enriquecimiento disponibles para todos los alumnos, créditos completos y parciales de los deberes del curso tomado, y oportunidad significativa de cumplir con las normas del logro académico del estado para el estudiante. Por favor comuníquese con el **Director de Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad al (626) 396-3600, extensión 88230**, para más información o ayuda adicional.

ENLACE PARA ALUMNOS SIN HOGAR—42 USC 11432

El Enlace para los alumnos sin hogar del Distrito Escolar Unificado de Pasadena se asegurará que los padres/tutores de alumnos sin hogar sean informados de las oportunidades educativas disponibles para sus niños y oportunidades significativas de participar en la educación de sus niños. La juventud sin hogar tiene el derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o donde actualmente reside sin la prueba de residencia, los expedientes de las vacunas o los resultados de prueba de la tuberculosis, los expedientes de la escuela, o los papeles legales de la tutela y el derecho a la educación y a otros servicios. Las circunstancias para la elegibilidad no se pueden incluir, sino limitar a, los que están viviendo en un motel, hotel, una casa o apartamento con más de una familia debido a dificultad o pérdidas económicas, en un edificio abandonado, en un coche, en un camping, en la calle, en cuidado de crianza temporal o con un adulto que no es usted el tutor, o con los amigos o familia porque usted es un fugitivo o un joven no acompañado. Para información adicional, llame por favor al **Director de Programas de Ayuda Estudiantil, al (626) 396-3600, extensión 88470**, para información o ayuda adicional.

RELACIONADO A LA SALUD

DISCAPACIDAD TEMPORAL—CE 48206.3, 48207, 48208

El distrito escolar proporciona la instrucción individual (hogar y hospital) para los alumnos de discapacidades temporales. Un alumno con una discapacidad temporal quien asiste a clases regulares del día o al programa educativo alternativo en los cuales el alumno está registrado debe recibir instrucción individual por el distrito en donde el alumno radica.

Un alumno con una discapacidad temporal, que está en un hospital o en otra facilidad residencial de salud, excepto un hospital del estado, puede considerarse haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito en el cual el hospital está situado. Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito de la escuela en el cual el hospital o la facilidad residencial de salud están situados de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Comuníquese con la **Oficina de Programas de Salud al (626) 396-3600, extensión 88240**, para más información.

NOTICIA A LOS PADRES RESPECTO A PROGRAMAS DE FACTURACIÓN DE MEDICAL EN LAS ESCUELAS—CE 48982

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena, en cooperación con los Departamentos de Educación y los Servicios de Salud de California, tiene un programa que permite al distrito sea reembolsado con fondos federales de Medicaid para los servicios médicos seleccionados (tales como examen del oído, examen de visión, y educación de salud) proveídos a los estudiantes elegibles en las escuelas. Los Servicios del Cuidado de Salud “Paradigm” están asistiendo al distrito en el proceso de la facturación. De acuerdo con la póliza del programa, para recibir fondos federales, debemos notificar a los padres y/o tutores que el distrito puede compartir la información individualmente identificable de los estudiantes. Los servicios de la salud escolar proporcionados actualmente a todos los estudiantes no serán cambiados por su respuesta o carencia de respuesta. No se les negarán servicios que se requieren para asistir a la escuela. Para información adicional, llame a la oficina de **Programas de Salud al (626) 396-3600, extensión 88240**.

VACUNAS—CE 49403 y 48216; CSS 120335, 120365 y 120370

A menos que el padre o tutor legal de un estudiante firme una renuncia aceptable, los estudiantes deberán ser vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibidos asistir a la escuela hasta que se cumplan los requisitos de inmunización. El distrito escolar cooperará con los funcionarios locales de salud en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades contagiosas en niños en edad escolar. El distrito puede utilizar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier persona licenciada como un médico o enfermera registrada administrar una vacuna a cualquier estudiante y que los padres hayan consentido por escrito.

El PUSD está en proceso de implementar la norma SB 277 que entrará en vigor para el año escolar 2016-17. Se le enviará a los padres un comunicado por separado en fecha posterior. El distrito no debe admitir a cualquier alumno que no sea vacunado correctamente y deberá notificar al padre o tutor que tienen dos semanas para proporcionar pruebas de que el alumno fue vacunado correctamente o está exento de los requerimientos de vacunación. El distrito referirá al padre o tutor a las fuentes de servicios médicos para obtener vacunas.

La ley del estado requiere las vacunas siguientes para entrar o transferir a escuelas públicas:

- **Los estudiantes de nuevo ingreso** al Distrito Escolar Unificado de Pasadena deben proporcionar la prueba de la Poliomieltis, de la difteria, de la tos ferina, del tétanos, del sarampión, de las paperas, y de las vacunas del sarampión.
- Todos los alumnos del TK, jardín de niños y de primer grado nuevos al distrito deben también proporcionar prueba de la serie de hepatitis B.
- Todos los estudiantes del jardín de niños deben también proporcionar prueba de vacunas de la varicela (viruela).

- Todos los estudiantes del séptimo grado deben también proporcionar prueba de la serie de hepatitis B y una revacunación de sarampión, paperas, y una vacuna de rubéola.
- Una prueba de la piel de tuberculosis (Mantoux) se requiere para todos los estudiantes que entran en la escuela por primera vez.

Para permitirles la inscripción, los alumnos que ingresen al grado 7 deberán demostrar que se les aplicó la vacuna Tdap (tos ferina o pertussis) la cual se debe aplicar después de cumplir los 10 años.

A partir de 2014, la nueva ley de California modifica el proceso para la obtención de exenciones de vacunas de estudiantes, en base a creencias personales. El Proyecto de Ley (AB) 2109 requerirá la documentación que indique el que los profesionales de la salud han informado a los padres de familia acerca de vacunas y enfermedades.

Llame por favor a la **Clínica de la Salud del distrito al (626) 396-3600, extensión 88180**, para información sobre vacunas sin costo o a bajo costo. Información sobre una exención médica permanente o la exención de creencias personales de las vacunas para su estudiante está disponible en www.shotsforschool.org. Para la información adicional, comuníquese con la **Clínica de Salud del distrito al (626) 396-3600, extensión 88180 o al Departamento de Salud de la Ciudad al (626) 744-6013**.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTOS—CE 49423, 49423.1 y 49480

Requiere a padres o a tutores de los alumnos que necesitan la medicación diaria informar a la enfermera o a otro empleado certificado de la escuela señalando la medicación, la dosis actual, y la información del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede consultar con el personal de la escuela con respecto sobre los posibles efectos de la medicación en el alumno.

Cualquier alumno que requiera tomar, durante el día regular de la escuela, medicación prescrita por un médico puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal señalado de la escuela o puede administrar el mismo la medicación auto-inyectable del epinefrina o del asma si la escuela recibe una declaración escrita del médico detallando el nombre de la medicación, del método, la cantidad, y los horarios de tiempo por los cuales la medicación debe ser tomada y una declaración escrita del padre, del padre adoptivo, o del tutor del alumno que indica el deseo de la ayuda del distrito que el alumno necesita en la declaración del médico. Para que un alumno pueda cargar o administrarse el mismo la medicación auto-inyectable del epinefrina o del asma, la declaración escrita del médico debe incluir la confirmación que el alumno puede administrar la medicación él mismo y la declaración escrita del padre/del padre adoptivo o del tutor dando consentimiento a la auto administración, proporcione la publicación para la enfermera de la escuela u otro personal señalado de la escuela para consultar con el proveedor del cuidado médico, y libere al personal del distrito escolar de la responsabilidad civil si el alumno se administra él mismo y sufre una reacción adversa como resultado de la medicación que se administra. Proporcionarán la declaración por escrita del médico por lo menos anualmente y con mayor frecuencia si la medicación, dosis, frecuencia de la administración, o razón para administrarla cambia.

NEGATIVA DEL PADRE A DAR CONSENTIMIENTO —CE 49451

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL—CE 49452.8

Requiere que un alumno registrado en el jardín de niños o el primer grado si el alumno no fue registrado previamente en jardín de niños, no más tarde del 31 de mayo, del año escolar actual, prueba de haber recibido una evaluación oral de salud que fue realizado no más atrás de 12 meses antes de la fecha de la inscripción inicial.

EVALUACION DE SALUD DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO—CSS 124085, 124100, 124105 Y 120475

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela documentación que pruebe que el alumno ha recibido un examen de salud por parte de un médico dentro de 90 días después de la matriculación al primer grado. El examen de salud es gratis y está disponible a través del Departamento de la Salud del Condado o de la **Clínica de Prevención de la Salud y de la Discapacidad de Niño (CHDP, por sus siglas en inglés) en (626) 396-3600, extensión 88240**.

PLAN DE SEGURO MÉDICO—CE 49471 y 49472

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no tiene médico, hospital o seguro dental para los estudiantes si se dañan en premisas de la escuela mientras están bajo la jurisdicción de la escuela o en actividades patrocinadas por las escuelas. El distrito hace disponible seguros médicos/dentales de bajo costo para la consideración del padre o tutor. El contacto se hace directamente con la compañía de seguros y el costo del seguro es pagado para y por el alumno, su padre o el tutor.

SEGURO DE ACCIDENTE PARA LOS MIEMBROS DE ATLÉTISMO—CE 32221.5

Bajo ley del estado, los distritos escolares deben asegurarse de que todos los miembros de los equipos atléticos de la escuela tengan seguro que cubra costos médicos y de hospital para casos de heridas y accidentes. Algunos alumnos pueden calificar para registrarse

en programas de salud patrocinados por el estado o federal a gratis o a bajo costo. La información sobre estos programas puede ser obtenida llamando al plantel escolar y solicitando la Forma de Seguro contra Accidentes.

PROGRAMAS DE ENSEÑANZA

DISPONIBILIDAD DE DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS—CE 49063 y 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con el Superintendente Adjunto al 626-396-3600 ext. 88087 para una copia del prospecto.

OBJECCIÓN MORAL A LA DISECCIÓN DE ANIMALES—CE 32255

Cualquier estudiante con objeción moral de disecar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte algún animal, debe informar a su profesor de la objeción. Las objeciones se deben verificar por una nota del padre o guardián del estudiante. El profesor puede trabajar con el estudiante para desarrollar un proyecto de educación alternativo. Las preguntas con respecto a esta situación se deben dirigir al director de la escuela del estudiante.

CUOTAS PARA EXÁMENES DE ESTUDIOS AVANZADOS —CE 48980(k) y 52244

Los estudiantes de preparatoria elegibles pueden recibir ayuda financiera para cubrir los costos de los exámenes de estudios avanzados o los costos de los exámenes del bachillerato internacional o ambos. Por favor comuníquese con la **oficina de Programas de Apoyo Estudiantil, (626) 396-3600, extensión 88470**, para más información.

EDUCACIÓN DE SEXUALIDAD HUMANA Y VIH/SIDA—CE 51938

Los padres/tutores de los estudiantes que reciben instrucción informativa sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirido (SIDA), la enfermedad sexual transmitida o la sexualidad humana en cualesquiera de sus clases serán informados a través de aviso por escrito de los derechos de examinar los materiales escritos y audio-visuales y/o de excluir a sus estudiantes por escrito de tal instrucción debido al conflicto con el entrenamiento religioso y/o la creencia personal. Por lo menos catorce días antes de la instrucción, los padres recibirán la notificación escrita de la instrucción y, si las organizaciones exteriores u oradores participan en la instrucción, el aviso incluirá la fecha de la instrucción y el nombre de la organización o la afiliación de cada orador.

A pesar de la Sección 51513, las herramientas anónimas, voluntarias, y confidenciales de la investigación y evaluación para medir los comportamientos de salud de los estudiantes, y los riesgos, incluyendo pruebas, cuestionarios, y exámenes que contienen preguntas de edad apropiadas sobre actitudes concernientes o prácticas relacionadas a sexo se pueden administrar a cualquier alumno en los 7° a 12° grados, inclusive si notifican al padre o tutor por escrito de esta prueba, cuestionario, o examen va a ser administrado y dan al padre o tutor del alumno la oportunidad de repasar la prueba, el cuestionario, o el examen y de solicitar por escrito que su niño no participe. El distrito de la escuela administra la Encuesta de Niños Saludables de California (conocido en inglés como CHKS) a todos los estudiantes en los 5°, 7°, 9°, y 11° grados. Los padres pueden, por escrito, pedir la exención de la petición de tal instrucción o el examen. Los padres/tutores pueden solicitar una copia del CE Sección 51930 et seq., de la oficina del distrito. La información adicional sobre el CHKS y/o la inspección previa del CHKS y/o los materiales y las películas de instrucción puede ser arreglado llamando al **Departamento de los Servicios de Salud en (626) 396-3600, extensión 88240**.

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS — CE 58501

El Estado de California autoriza a todos los distrito escolares para proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define la escuela alternativa como escuela o grupo separado de la clase dentro de una escuela que funciona de una forma:

- 1) Llevar al máximo la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la independencia, de la iniciativa, de la amabilidad, de la espontaneidad, del valor, de la creatividad, de la responsabilidad, y de la alegría.
- 2) Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- 3) Manteniendo una situación de aprender lleva al máximo el auto motivación del estudiante y que anima al estudiante en su propio tiempo de seguir sus propios intereses. Estos intereses se pueden concebir por él/ella totalmente e independientemente o pueden dar lugar en su total o en parte de una presentación por sus profesores u opciones de proyectos que aprenden.
- 4) Maximice la oportunidad para que los profesores, los padres y los estudiantes cooperativos desarrollen el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo, permanente.
- 5) Maximice la oportunidad para que los estudiantes, los profesores, y los padres reaccionen continuamente al mundo que cambia, incluyendo pero no limitado a la comunidad en donde la escuela está situada.

En el evento de que un padre, alumno, o profesor están interesados en la información adicional referente a escuelas alternativas, el superintendente de escuelas, la oficina administrativa del condado de este distrito y la oficina del director tiene copias para su información disponible. Esta ley autoriza particularmente a personas interesadas a solicitar a la Junta Educativa del Distrito a establecer programas alternativos de la escuela en cada distrito.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE DOTADOS Y TALENTOS —5 CCR 3831

El distrito escolar requiere desarrollar un plan escrito para el programa de educación de estudiantes dotados y talentosos (GATE) que estará disponible para la inspección pública. Planee incluir el análisis razonado para el método del distrito de identificación de

alumnos dotados y talentosos; procedimientos para asegurar la participación del padre en la recomendación para el planeamiento, evaluar, y poner el programa GATE, y procedimiento en ejecución para informar a padres/tutores la participación o no participación de un alumno en el programa. Para información adicional comuníquese con el **programa GATE, (626) 396-3600, extensión 88460.**

QUE NINGÚN NIÑO SE QUEDE ATRÁS

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE LAS CUALIFICACIONES DE LOS PROFESORES-20 USC 6311, 34 CFR 200.61

Requiere al distrito escolar, al principio del año escolar, notificar a los padres/tutores de cada estudiante que asista a una escuela que recibe fondos del Título I que pueden solicitar la información con respecto a las cualificaciones profesionales de los profesores del salón de clase de su niño. La notificación debe estar en un formato comprensible y uniforme, y en lo posible en un lenguaje que los padres pueden entender. Este código requiere la notificación oportuna siempre que hayan asignado un niño, o ha sido enseñado por cuatro semanas o más consecutivas por un profesor que no reúna los requisitos de la calificación del profesor del acto.

OPCIÓN ESCOLAR Y SERVICIOS EDUCATIVOS SUPLEMENTALES (SES)—20 CEEU 6316

Requiere que las escuelas identificadas por el programa de mejoramiento bajo el Acto de Que Ningún Niño se Quede Atrás (conocido en inglés como NCLB) notifique puntualmente a los padres/tutores de estudiantes registrados en la escuela de lo siguiente: (1) Una explicación de que significa la identificación y como la escuela se compara en términos de logro académico a otras escuelas primarias o secundarias en el distrito y estado, (2) las razones de la identificación, (3) Una explicación de lo que la escuela está haciendo para corregir el problema de bajo logro académico, (4) Una explicación de lo que el distrito o estado está haciendo para ayudar a la escuela a corregir el problema de logro, (5) Una explicación de cómo los padres o tutores pueden involucrarse en corregir los asuntos académicos que causaron a la escuela a ser identificada como programa de mejoramiento, (6) Una explicación de la opción a transferir a otra escuela o escuela chárter o de obtener servicios educacionales suplementales.

Las escuelas requeridas para proporcionar servicios educativos suplementales deben notificar anualmente a padres/tutores (1) de la disponibilidad de servicios educativos suplementales, (2) identificar a los proveedores aprobados que están dentro del distrito o están razonablemente disponibles en agencias educativas locales vecinas, (3) el identificar de los proveedores aprobados que tengan acceso a tecnología, tal como aprendiendo a distancia, (4) los servicios, las calificaciones y eficacia demostrada de cada proveedor, (5) los procedimientos y los líneas de tiempo que los padres/tutores deben seguir para seleccionar un proveedor.

NO DISCRIMINACIÓN

La discriminación en programas educativos y actividades esté prohibida por leyes federales y estatales. El código educativo 200 et seq. requiere que los distritos escolares ofrezcan a todos los alumnos sin importar género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, incapacidad física o mental, orientación sexual o la percepción de una o más de estas características, igualdad de derechos y oportunidades en la educación. Leyes estatales, tales como el CE 221.5, específicamente prohíbe la discriminación por género en inscripción, asesoramiento y la disponibilidad de educación física, deportes y actividades atléticas. El Título VI de la ley del acta a los derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación por raza, color y origen nacional. El Título IX de las enmiendas de Educación de 1972 y el título IV de la ley de derechos civiles de 1964, también prohíbe la discriminación por género. El acta de americanos con discapacidades y la sección y la sección 504 de rehabilitación vocacional de 1973 prohíben la discriminación por discapacidad. La oficina de derechos civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos tiene autoridad para hacer cumplir las leyes federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenida por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con el **Director de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109, (626) 396-3600 x. 88777.**

NUTRICIÓN

COMIDAS GRATIS O A BAJO COSTO—CE 49510 et seq., 49520

Comidas gratuitas y precios reducidos están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales de la casa, y completen la aplicación requerida. Los formularios se pueden obtener a través de la escuela local o a **Servicios de Nutrición & Alimento al (626) 396-5852**.

OPCIONES QUE TIENEN LOS PADRES DE ESTUDIANTES DE INGLÉS PARA SOLICITAR EXENCIONES

El distrito ofrece cuatro programas a nivel primaria y cuatro a nivel secundaria para los alumnos en proceso de aprender inglés (EL, English Learners). Estos son:

| | | | | |
|-------------------|--|--------------------------|---|--|
| Primaria | Inmersión Estructurada al Inglés (SEI) | Inglés Tradicional (ELM) | Salón en el que se imparte la clase en inglés (PLC) | Programa de Inmersión Dual de Lenguaje (DLIP) |
| Secundaria | Inmersión Estructurada al Inglés (SEI) | Inglés Tradicional (ELM) | Programa para Recién Llegados (NP) | Programa para aprendices de inglés de Largo Plazo (LTEL) |

Notificación a los Padres sobre las Opciones de Programas de Enseñanza

Después de que el estudiante hace la primera prueba CELDT, se informará a los padres sobre los programas de enseñanza disponibles, así como sobre el derecho de solicitar una Exención. La información sobre las opciones de programas se ofrece oralmente y por escrito utilizando materiales y lenguaje diseñados para su fácil comprensión.

Para informar a los padres sobre las opciones de programas, las escuelas deben proporcionar una copia de la carta *Aviso a los Padres y Formulario de Colocación para el Estudiante*, así como la oportunidad de hablar con un miembro del personal administrativo respecto a los detalles, metas y elementos clave de cada programa disponible.

Exención que puede solicitar el padre o madre de familia

Tras recibir la información sobre las opciones de programas, el padre también debe recibir información sobre su derecho a solicitar una *Exención Parental*. Un padre que desee colocar a su hijo en un programa alternativo en el que la enseñanza se realice en inglés y en otro idioma, debe solicitar dicho programa. El Distrito ha establecido procedimientos para la Exención Parental, que incluyen previo consentimiento por escrito, una petición anual y visita personal a la escuela para solicitar el permiso. Las formas de Permiso de Exención Parental están disponibles en la oficina de LADD y en todos los planteles escolares si los padres la solicitan. El Distrito se compromete a proporcionar una descripción completa de los diferentes programas educativos, todas las oportunidades educativas disponibles para el estudiante y de todo el material que se usará para ayudar a los padres a tomar una decisión sobre cuáles son las mejores oportunidades y servicios educativos para sus hijos.

Las exenciones se pueden solicitar para las siguientes tres categorías de estudiantes:

Niños que ya saben inglés

El niño ya posee habilidades promedio o superiores en inglés según lo miden las pruebas de vocabulario, comprensión, lectura y escritura en inglés. El niño debe lograr un puntaje promedio o superior a su nivel de grado escolar o superior al promedio en el 5° grado, el que sea más bajo.

Cronograma de acciones: El director debe documentar la fecha en que recibió una solicitud de exención y presentarla a la oficina de LADD para recomendar la aprobación o negación de la petición. El Superintendente Escolar o su representante asignado tomarán la acción correspondiente sobre la exención en un lapso de 20 días escolares a partir de la fecha en que la petición se presentó al plantel.

Niños de diez años o mayores

Si el director y el personal educativo creen que un curso de estudios alternativo sería más apropiado para que el niño adquiriera las habilidades básicas del idioma inglés más rápidamente, se recomienda lo siguiente:

El director debe documentar la fecha en que recibió la solicitud de exención y presentarla a la oficina de LADD, quien analizará la petición y recomendará la aprobación o negación de la petición. El Superintendente Escolar o su representante asignado tomarán la acción correspondiente sobre la exención en un lapso de 20 días escolares a partir de la fecha en que la petición se presentó al plantel.

Niños con necesidades excepcionales

El niño ha sido colocado en un salón de Inmersión Estructurada al Inglés durante un periodo de al menos treinta días naturales y el director del plantel y el personal educativo consideran que un curso educativo alternativo sería más apropiado para el desarrollo educativo general debido a las necesidades especiales físicas, emocionales, psicológicas o educativas del niño. La petición de exención debe ir acompañada por una descripción por escrito de las necesidades especiales físicas, emocionales, psicológicas o educativas del niño.

Cronograma de acciones: El director debe documentar la fecha en que recibió la solicitud de exención y presentarla a la oficina de LADD para que ésta recomiende la aprobación o negación de dicha petición. El Superintendente Escolar o su representante asignado tomarán acción sobre la petición de exención en un lapso de 10 días naturales después del término de los 30 días de colocación en el salón de Inmersión Estructurada al Inglés o en un lapso de 20 días escolares a partir de la fecha en que se presentó la solicitud al director, lo que ocurra más tarde.

Procedimientos de Exención para Padres establecidos por el Distrito:

1. Cuando un estudiante es evaluado en la oficina de LADD y se le identifica como Estudiante en Proceso de Aprender Inglés (EL, por sus siglas en inglés), el padre recibe información sobre las opciones de programas en el Distrito para los EL y sobre el proceso de Exención Parental. El personal de LADD explica y le da a los padres una descripción por escrito de los cuatro programas de enseñanza disponibles a nivel primaria y secundaria.
2. Cuando un estudiante identificado como EL es inscrito en un plantel escolar, un miembro capacitado del personal le ofrece a los padres/tutores una descripción completa de las opciones de programas de enseñanza, el material educativo que se utiliza y los Formularios de Exención Parental. Si el padre/tutor está interesado en realizar el proceso de exención, se le indica que asista a la oficina de LADD para llevar a cabo dicho proceso. Se le notificará al padre que cuando veinte o más estudiantes que hablan el mismo idioma en un grado escolar dado reciben una exención aprobada, a escuela está obligada a ofrecer dicho programa; de no ser así, se permitirá a los estudiantes transferirse a una escuela donde dicho programa esté disponible ((Cal. Educ. Code §§ 310-313). Se guiará al padre a través del proceso de transferencia dentro del distrito o hacia otro distrito, si así lo solicita. Se debe informar al padre que el transporte a otra escuela no será proporcionado por el Distrito.
3. Requisitos para procesar una Exención:
 - El padre debe solicitar las exenciones deben solicitarse anualmente en persona en el plantel escolar;
 - Se le debe proporcionar al padre una descripción completa de los materiales educativos, opciones de programas educativos y oportunidades educativas que la ley permite;
 - Las escuelas de forma individual deben informar a los padres y están obligadas a ofrecer clases en la lengua materna si veinte o más estudiantes en un grado escolar (o dos grados escolares consecutivos) reciben exenciones. Si no hay suficientes estudiantes que reciban exención las escuelas deben permitir a los estudiantes que se transfieran a una escuela pública donde dicha clase esté disponible.

Todos los planteles deben contar con lo siguiente:

- Formularios de Exención;
- Un proceso establecido para asegurarse de que los padres entiendan las tres condiciones para la exención y el derecho a negar su consentimiento a la exención de la Inmersión Estructurada en Inglés;
- Un procedimiento que asegure que los padres entienden el cronograma del proceso de exención;
- Un procedimiento en su oficina para recibir y procesar Formularios de Exención;
- Un procedimiento para informar a los padres lo siguiente por escrito:
 - Aprobación de la solicitud de exención y la ubicación del niño, o
 - Razones para la negación de cualquier Exención, incluyendo el derecho a una apelación del procedimiento.

Las escuelas deben ofrecer la Exención a menos que el director de la escuela y el personal educativo tengan evidencia sustancial, tales como evaluaciones formales, de que el programa alternativo solicitado por los padres no sería lo más conveniente para el desarrollo educativo del estudiante. Si se niega una Exención Parental, debe ocurrir lo siguiente de forma oportuna:

1. El padre/tutor debe recibir una copia del Formulario de Aprobación/Negación de la Solicitud para la Exención de la Inmersión Estructurada al Inglés con la documentación de respaldo para la negativa (se debe ofrecer evidencia que indique que la aprobación de la exención no satisface las necesidades educativas del estudiante); y
2. Se debe informar al padre/tutor legal sobre su derecho de apelación ante la Junta Educativa si está en desacuerdo con la decisión que ha tomado el Superintendente Escolar o su representante asignado conforme al proceso anteriormente descrito.

Las escuelas están obligadas a mantener un registro de la cantidad y el nivel de grado de los estudiantes cuyos padres solicitan la exención. El propósito de este registro es tener una lista de padres que han solicitado un programa alternativo, para registrar el número de exenciones solicitadas, ofrecer a los padres información sobre el estado de su solicitud, y que estará disponible para su revisión previa solicitud.

Las formas, así como información adicional, se pueden obtener en los planteles escolares o en el departamento de evaluación y desarrollo del idioma (LADD) ubicado en las oficinas centrales del distrito, Edificio B, oficina 209.

SEGURIDAD

PLAN EXTENSO DE SEGURIDAD ESCOLAR—CE 32280

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Pasadena tiene un plan de seguridad escolar, que incluye un plan extenso del estado para preparación de desastres. Las copias están disponibles para leer en cada oficina de la escuela.

LEY DEL CASCO DE BICICLETA—CV 21212

Ninguna persona menor de 18 años de edad operará una bicicleta, una patineta, un patín o usará patines de ruedas no-motorizados, ni montará un pasajero sobre una bicicleta, una patineta no-motorizada, o un patín sobre una calle, camino de bicicletas, o cualquier otra trayectoria o rastro público de la bicicleta a menos que esa persona esté usando un casco correctamente colocado y sujetado que resuelva estándares especificados.

LA LEY MEGAN—CP 290 et seq.

La información sobre delincuentes sexuales registrados en California pueden estar registrados en el Ministerio de Justicia de California el sitio de Internet, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio de Internet también proporciona la información en cómo protegerse usted y su familia de delincuentes sexuales, preguntas, y requisitos del registro del delincuente sexual en California.

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER – CE 234 y 234.1

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti hostigamiento, anti-intimidación o anti acoso, por favor comuníquese con **Director de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109, (626) 396-3600 x. 88777.**

CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA

Se les pide a los padres de los niños que caminan o montan bicicletas a la escuela repasar una ruta segura con sus hijos. Los estudiantes que caminan no pueden tomar caminos cortos por propiedades privadas. Se espera que todos los niños muestren buen comportamiento en camino a la escuela y después de escuela.

SECCIÓN 504

La Sección 504 del Acto Federal de la Rehabilitación de 1973, y el Acto Americano de las Discapacidades (42 USC Sección 12101 et seq.) prohíben la discriminación en base de discapacidad. La Sección 504 requiere al distrito de la escuela identificar y evaluar a niños con discapacidades para proveer una educación pública gratuita y apropiada. Los individuos con una debilitación física o mental que limite substancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo aprender, son elegibles para recibir servicios de ayuda diseñados para resolver sus necesidades tan adecuadamente como las necesidades de estudiantes no discapacitados tienen.

Los padres o tutores deben ser informados de lo siguiente: del nombre y la información del contacto de la persona señalada por el distrito responsable de poner la Sección 504 en ejecución, la investigación y los procedimientos de la evaluación que utilizaron siempre que haya una razón de creer que un estudiante tiene una discapacidad que limite su capacidad de asistir o funcionar en la escuela, el derecho a un plan escrito de la comodidad si encuentran que el estudiante tiene una discapacidad que requiera servicios bajo la Sección 504, el derecho de ser educado con los estudiantes no discapacitados al grado máximo apropiado que el estudiante necesita, y aviso del proceso de protección garantizadas por la ley. Comuníquese con la **Oficina del Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad, (626) 396-3600, extensión 88230.**

EDUCACIÓN ESPECIAL

SÍSTEMA DE IDENTIFICACIÓN CONTINUA—CE 56301

Por medio de su programa SELPA, Pasadena ha establecido por escrito normas y procedimientos para la identificación sistemática y continua de niños con discapacidad, los que son inmigrantes, los sin hogar, o los que estén bajo la tutela del Estado, así como los niños

con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Estas normas y procedimientos se encuentran en el Plan Local y en el Manual de Procedimientos Administrativos. Dichas normas y procedimientos incluyen la notificación por escrito a todos los padres de sus derechos en materia de identificación, referencia, evaluación, planificación de la instrucción, ejecución, revisión y los procedimientos de apertura de referencia para las evaluaciones. Para obtener información adicional, comuníquese con la **oficina de Educación Especial, (626) 396-3600, ext. 88600.**

SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES ELEGIBLES— CE 56000, 56500.1 y 56506, 20 CEEUU 1400, 28 CRF 35.106, Y LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IDEA) 121(a)

La ley federal informa a padres del derecho a una educación gratis y apropiada en el ambiente menos restrictivo para los estudiantes discapacitados que califiquen por el distrito. Además, si necesita servicios de traducción o de interpretación para el IEP de su hijo, por favor póngase en contacto con el responsable a cargo del caso del estudiante en su escuela respectiva. Los estudiantes con necesidades especiales reciben una educación en el PUSD en el ambiente menos restrictivo. Un continuum de la educación especial y los servicios relacionados se ofrecen para satisfacer las necesidades de los estudiantes de preescolar hasta los 22 años. Una gama de servicios de integración en la educación general de clase independiente se ofrece de acuerdo con un ambiente menos restrictivo y se consideran según las necesidades individuales de cada estudiante.

Si usted cree que su hijo puede tener una discapacidad, póngase en contacto con el administrador de su escuela, con el psicólogo de la escuela o el maestro de su hijo. El maestro de su niño (s) se reunirá con usted para discutir las preocupaciones que pueda tener sobre el desarrollo de su hijo.

TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA

Como parte de la Educación Gratuita Pública y Apropiada (FAPE), los dispositivos o servicios de asistencia tecnológica están disponibles para el estudiante con discapacidad sin costo alguno para la familia, en caso de que sean necesarios como parte del programa de educación especial del estudiante o los servicios relacionados, según se especifique en su Programa Educativo Individualizado (IEP).

LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS

Los lactantes y niños pequeños (estudiantes menores a los tres años de edad) con discapacidades están en riesgo de sufrir retrasos significativos en el desarrollo si no se les proporcionan servicios de intervención temprana. El Distrito ofrece servicios de intervención temprana a los lactantes y niños pequeños con impedimentos visuales, de audición o impedimentos ortopédicos severos. (Los lactantes y niños pequeños con otro tipo de discapacidad reciben servicios a través del sistema de Centros Regionales). La intervención temprana incluye dispositivos y servicios de tecnología de asistencia en caso de que sean necesarios para que el lactante o niño pequeño se beneficie de la intervención temprana. La necesidad de los servicios de tecnología de asistencia se documenta en el Plan Individualizado de Servicios a la Familia (IFSP). Los procedimientos para evaluar y documentar la necesidad de servicios de tecnología de asistencia para lactantes y niños pequeños con discapacidades debe ser consistente en con los lineamientos para equipos de IEP descritos a continuación.

SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA

El término Servicios de Tecnología de Asistencia se refiere a cualquier servicio que auxilie directamente a las personas con discapacidades en la selección, adquisición o uso de un dispositivo de tecnología de asistencia. Tales servicios pueden incluir:

- Una evaluación de las necesidades del estudiante en su ambiente escolar, llevada a cabo por personal calificado con conocimiento en las áreas de tecnología de asistencia
- Identificar adaptaciones a los procedimientos y estrategias para las actividades de enseñanza.
- Compra, alquiler o adquisición de alguna otra índole de los dispositivos de tecnología de asistencia para un estudiante
- Selección, diseño, adaptación, personalización, aplicación, mantenimiento, reparación o reemplazo de los dispositivos de tecnología de asistencia
- Capacitación o ayuda técnica por parte de profesionales, incluyendo personas que ofrecen servicios educativos o de rehabilitación al estudiante

Un dispositivo de tecnología de asistencia se define según la ley federal como:

“cualquier objeto, equipo o sistema de productos, adquirido comercialmente, modificado o personalizado, que se usa para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un estudiante con discapacidades”.

Los dispositivos de tecnología de asistencia varían desde los sencillos como un agarrador para lápiz, soportes inclinados y asientos en cuña, hasta los de alta tecnología como controles con interruptores múltiples o un sistema de producción de voz. La Comunicación Aumentativa Alternativa (AAC) se incluye bajo la categoría de Tecnología de Asistencia.

La consideración más importante es que la tecnología de asistencia funciona como una herramienta para que el estudiante tenga acceso al plan de estudios y al ambiente escolar y contribuya a su independencia, ya sea en términos de comunicación, movilidad o habilidades independientes. La tecnología de asistencia puede mejorar las siguientes áreas e incluir la consideración de:

La Participación en el Plan de Estudios Escolar:

- Cubiertas translúcidas de colores

- Estructura visual, incluyendo símbolos en imágenes, fotos digitales y horarios con imágenes
- Pantallas de aumento para monitor
- Traducción al Braille
- Agarradores para lápices, sellos de goma, teclados
- Juguetes y otros artículos con interruptores adaptados para actividades en grupos pequeños y numerosos
- Tareas compartidas, participación parcial
- Programas de predicción de palabras
- Calculadoras
- Cronómetros (visuales y auditivos)
- Historias sociales, guiones sociales

Actividades de la vida diaria:

- Cubiertos adaptados
- Dispositivos de ayuda para vestirse
- Ayudas ambientales para la vida diaria y sistemas de transferencia

Ocupación Vocacional y Diseño Laboral:

- Tareas laborales compartidas
- Modificaciones a las estaciones de trabajo
- Material /equipo con interruptores adaptados

Acceso a computadoras:

- Interruptores
- Teclados alternativos
- Pantallas táctiles
- Reposas brazos
- Programas de reconocimiento de voz

Postura al sentarse y Movilidad:

- Bastones
- Barandales de sujeción
- Manijas para palancas
- Sillas de ruedas
- Cojín Move-n-sit
- Dycem (materiales antideslizantes)
- Sillas en cubo

Comunicación:

- Símbolos e imágenes
- Sistemas de comunicación aumentativa con producción de voz
- Métodos de comunicación alternativa como el lenguaje de señas
- Horarios y programas con objetos e imágenes

Los dispositivos y servicios de Tecnología de asistencia que se le proporcionen a un estudiante inscrito en el Distrito deben regresarse al Distrito al graduarse. Si los dispositivos y servicios se han ofrecido como parte del programa escolar, el equipo de IEP determinará si la necesidad continuará después de la graduación. Se deberá especificar en el IEP si hay que crear alguna estipulación para el apoyo no escolar de dispositivos y servicios de tecnología de asistencia, en el caso apropiado, para ayudar al estudiante a obtener dichos dispositivos y servicios una vez que deje la escuela. Si los padres, tutores o personal escolar tienen alguna pregunta respecto al equipo, contacte a un Especialista de Programas o al Coordinador de Programas en la oficina de Educación Especial.

Uso en el Hogar

Los reglamentos de IDEA requieren que si el equipo de IEP determina que es necesario un dispositivo de tecnología de asistencia en el hogar para que el estudiante pueda alcanzar las metas y objetivos en su IEP, se le deberá proporcionar el equipo para su uso en casa. El equipo de IEP debe fundamentar su decisión para el uso en casa en la necesidad de que las actividades educativas se terminen fuera del ambiente escolar. El equipo de IEP del estudiante no puede discontinuar la autorización del uso de las tecnologías de asistencia en casa por ningún motivo excepto la determinación de que la tecnología de asistencia ya no es necesaria para proporcionarle al estudiante una Educación Pública Gratuita y Apropiaada.

Financiación de Baja Incidencia: Para poder recibir fondos que financien libros especializados, materiales y equipo requerido por un estudiante con una discapacidad de baja incidencia, debe ocurrir lo siguiente:

- El equipo de IEP, incluyendo la enfermera, debe determinar que el estudiante tiene un impedimento incapacitante grave. Las discapacidades de baja incidencia incluyen aquéllas de la audición, vista y ortopédicas, o alguna combinación de las mismas.
- Una evaluación efectuada por el equipo formado por los maestros del salón y de educación especial, y los proveedores de los servicios para habla y lenguaje, audición, vista, terapia ocupacional o terapia física.

- Documentación de la determinación del equipo de IEP de que es necesario equipo especializado (tecnología de asistencia).

Todas las solicitudes de materiales de baja incidencia deben procesarse en el Departamento de Educación Especial en la Oficina central del Distrito.

PROCEDIMIENTO DE RECOMENDACIÓN PARA TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA (AT)

- La maestra o el especialista contacta al Especialista en Tecnologías de Asistencia para discutir las necesidades del estudiante, lo cual puede resultar en una evaluación para AT.
- El maestro de educación especial crea un plan de evaluación y se lo envía a los padres.
- Una vez que se recibe el plan de evaluación firmado, el maestro lo envía a un Coordinador de Programas/Programas Especializados o al Especialista de AT junto con la información pertinente, que puede incluir:
 - Evaluación psicoeducativa actual
 - Evaluación de habla y lenguaje
 - Muestras de trabajo
- El Especialista en Tecnologías de Asistencia analiza el expediente del estudiante para saber si anteriormente ha sido evaluado o si tiene una discapacidad de baja incidencia.
- El Especialista en Tecnologías de Asistencia se pone en contacto con el personal del plantel escolar para discutir lo siguiente:
 - Nivel actual de funcionamiento
 - Capacidades motoras finas/gruesas
 - Desempeño académico
 - Nivel cognitivo
 - Habilidades de comunicación
 - Actitud/motivación del estudiante
 - Adaptaciones en vigor actualmente
 - Dispositivos simples o de alta tecnología que el estudiante tal vez ya utilice
 - Adaptaciones de tiempo y carga de trabajo
 - Apoyo del personal en vigor actualmente
 - Horario actual del estudiante (números de salón y horas)
- Evaluación del estudiante
 - Evaluar la capacidad e interés en los métodos/material
 - Documentar sus respuestas
 - Discusión de las posibles recomendaciones
 - Explicación de los procedimientos de seguimiento
 - Escribir el informe de la evaluación
- Llevar a cabo una junta en un lapso de 60 días de la fecha en que se recibió el plan de evaluación firmado para discutir los hallazgos y recomendaciones
- El Especialista en Tecnologías de Asistencia y los proveedores de apoyo apropiados se reunirán para discutir:
 - Capacitación del personal/estudiante
 - Hacer el pedido del material en caso necesario
 - Contactar a los proveedores en caso necesario
 - Colaboración adicional
- Evaluación continua
 - Periodos de prueba funcionales con el equipo/programas
 - El personal relevante recibirá capacitación actualizada sobre la implementación y uso de la tecnología de asistencia
 - El maestro y el Especialista AT documentan el desempeño del estudiante para determinar la efectividad del dispositivo/programa
 - Análisis continuo de los datos y recomendaciones para soluciones alternativas si el periodo de prueba no dio buenos resultados
 - El personal se pondrá en contacto con el Especialista en Tecnologías de Asistencia o un Coordinador de Programas si el equipo falla
 - EL Especialista en Tecnologías de Asistencia se encargará de darle servicio al equipo si fuera necesario
- Se le notifica a los padres/tutores lo que deben hacer y a quién contactar durante la reunión de IEP si tiene cualquier inquietud o problema con el dispositivo de tecnología de asistencia o si éste se daña o se pierde o pueden ponerse en contacto con la oficina de Educación Especial al 626-396-3600, extensión 88600.

Para mayor información, llame al departamento de Educación Especial del PUSD al (626) 396-3600 ext. 88600.

RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LOS EXPEDIENTES

El Director Ejecutivo del departamento de Servicios Educativos, sirve como guardián de los expedientes, con la responsabilidad de los expedientes del estudiante en el nivel del distrito. En cada escuela, el director o un designado certificado actuarán como el guardián de los expedientes para los estudiantes registrados. Los “funcionarios y empleados escolares” son miembros de la Junta Directiva, empleados certificados del distrito y administradores distritales. Un “interés educativo legítimo” es uno sostenido por los funcionarios y empleados cuyos deberes y responsabilidades al distrito requieren que tengan acceso al expediente del estudiante.

EXPEDIENTES

Un expediente acumulativo, es registrado por escrito, impresión, cintas, película, microfilm u otros medios, se debe mantener en la historia del desarrollo y del progreso educativo de un estudiante. El distrito protegerá la privacidad de dichos expedientes. Los padres/los guardas tienen derecho a 1) examinar y repasar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela, 2) petitionar que los expedientes sean corregidos por la escuela si se cree que estos son inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información de expedientes educativos. Los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos pueden tener acceso a los expedientes del estudiante sin el consentimiento de los padres/guardianes mientras el funcionario escolar necesite repasar los expedientes para satisfacer su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en quienes un estudiante intenta o se propone inscribir, el distrito divulgará expedientes educativos sin el consentimiento de los padres/guardianes

La petición de los padres de tener acceso a los expedientes educativos de su estudiante se debe someter en forma escrita dirigida al director/a de la escuela y la escuela tendrá cinco (5) días laborales a partir del día de recibo de la petición para proporcionar el acceso a los expedientes. Copias de los expedientes del estudiante están disponibles para los padres y el distrito cobrará un honorario razonable sin exceder el costo real de la reproducción, el manejo y el envío (en caso de ser necesario).

Cualquier desafío a los expedientes de la escuela deberá ser sometido por escrito, dirigido al director/a de la escuela. Cualquier padre que no esté de acuerdo con el expediente deberá demostrar que el expediente es 1) inexacto, 2) una conclusión o una inferencia personal injustificada, 3) una conclusión o una inferencia fuera del campo de interés del observador, 4) no basado en la observación personal de una persona nombrada en cuanto a la época y el lugar de la observación conocida, 5) engañoso, o 6) con violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de Estados Unidos referente a una falta alegada por el distrito de no conformarse con las provisiones de los Derechos Educativos y Privacidad Familiares de Estados Unidos (FERPA) escribiendo a: **Family Policy Compliance Office, U.S. Department Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C.20202-4605.**

ACCESO OBLIGATORIO

Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a los expedientes del estudiante: los padres naturales, padres adoptivos, o tutores legales de los estudiantes menores de 18 años (edad 18 o más); éstos autorizados de acuerdo con un orden judicial. Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a esos expedientes particulares que sean relevantes a los intereses educativos legítimos del solicitante: los padres naturales, padres adoptivos o tutores legales de un estudiante dependiente de 18 años o mayor; estudiantes de 16 o mayores o quienes han terminado el 10° grado; funcionarios y empleados escolares; miembros de la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (conocido en inglés como SARB) y funcionarios y empleados escolares involucrados; funcionarios o empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde se proporcionan programas educativos que conducen a la graduación de la preparatoria; funcionarios federales, estatales y locales, según es necesario para las intervenciones o cumplimiento del programa con la ley; trabajadores de los servicios de bienestar del niño del condado responsables del plan del caso de un menor de edad que ha sido colocado en cuidado de crianza. Por petición escrita, oficiales de paz señalados por su agencia de aplicación de ley recibirán la información sobre la transferencia de los expedientes de un estudiante a otro distrito o escuela privada dentro del estado, o a un distrito dentro de otro estado, cuando son autorizados por la ley para asistir a investigaciones donde se sospecha secuestro.

ACCESO PERMITIDO

El consentimiento paternal no se requiere cuando la información se comparte con otras personas dentro de las instituciones educativas, de las agencias o de las organizaciones obteniendo el acceso, siempre y cuando esas personas tienen un interés legítimo en la información. El distrito puede publicar información de expedientes del estudiante a las siguientes personas apropiadas en una emergencia si la salud y la seguridad están en peligro; agencias u organizaciones en conexión con la aplicación del estudiante para ayuda financiera; asociaciones de acreditación; organizaciones que conducen estudios a nombre de las instituciones educativas o de las agencias; funcionarios y empleados de escuelas privadas o de los sistemas escolares donde el estudiante está registrado o intenta registrarse; los funcionarios de las elecciones del condado pueden tener acceso a la información con el fin de identificar a estudiantes elegibles para registrarse para votar y ofrecer a dichos estudiantes la oportunidad de registrarse. Por el expediente de cada estudiante,

el guardián de la escuela de expedientes guardará un registro para identificar a todas las personas, agencias u organizaciones solicitando o recibiendo la información del expediente.

RETENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Los expedientes son repasados periódicamente por el personal y el material no requerido se destruye de acuerdo con la ley del estado.

CALENDARIO DE PRUEBAS

Evaluación del Progreso y Desempeño Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés)

[Incluyendo las Pruebas de Estándares de California (CST), las Evaluaciones Modificadas (CMA) y las Pruebas Alternativas de Desempeño (CAPA)]

Estas pruebas de ciencias con lápiz y papel se le harán a los estudiantes del 5°, 8° y 10° grado del lunes 11 de abril al viernes 13 de mayo de 2016. (Nota: Estas fechas están sujetas a cambios)

Conjunto de pruebas de evaluación Smarter Balance (SBAC), Pruebas computarizadas

En California todos los estudiantes del 3er al 8° grado y aquéllos en 11°, participarán en las pruebas Smarter Balance de 2016, que incluirán las áreas de Lengua y Literatura en Inglés y Matemáticas. Estas pruebas se hacen en línea. Periodo tentativo para las pruebas SBAC: Lunes 4 de abril de 2016 a Jueves 2 de junio de 2016.

(Nota: Estas fechas están sujetas a cambios)

Horario para las pruebas de Ubicación Avanzada

Del lunes 2 al viernes 13 de mayo de 2016

<http://professionals.collegeboard.com/testing/ap/about/dates/next-year>

Prueba de desempeño físico—EC 60800

La suma de todos los resultados de la prueba de desempeño físico se reportan en un informe anual de rendición de cuentas. Es obligatorio que todos los estudiantes de 5°, 7° y 9° grado participen en la prueba FITNESSGRAM lo mejor que puedan.

Examen de Competencia a Nivel Preparatoria de California—5 CCR 11523

Examen de Competencia a Nivel Preparatoria de California (CHSPE) es una prueba voluntaria de las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que pasen la prueba reciben un certificado de competencia por parte de la Junta Educativa Estatal. Un estudiante que reciba el Certificado de Competencia puede dejar la preparatoria anticipadamente previa autorización verificada de sus padres o tutores. Sin embargo, el Certificado de competencia no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. para mayor información, incluyendo las fechas de la prueba y las fechas límites para registrarse, visite la página <http://www.chspe.net/>.

EXAMEN DE EGRESO DE LA ESCUELA PREPARATORIA —CE 48980 (e) y 60850, 5 CRC 1208

Cada alumno que termina el 12° grado será requerido que apruebe el Examen de Egreso de la Preparatoria (conocido en inglés como CAHSEE). Los estudiantes que fallan el CAHSEE no serán elegibles para recibir un diploma de la preparatoria. Los padres o tutores serán notificados con respecto a los requisitos de CAHSEE en el comienzo del noveno grado, y cada año después de este de acuerdo al CE Sección 48980, o si el estudiante es un estudiante transferido, al tiempo de su transferencia. Pasar ambas secciones del CAHSEE, inglés y matemáticas, es una condición para recibir un diploma de la preparatoria. Se proporcionan un total de ocho (8) oportunidades para tomar el CAHSEE durante los años de preparatoria que empiezan en el 10° grado: **una** vez en el grado diez, hasta **dos** veces en el grado once y hasta **cinco** oportunidades en grado doce por año escolar.

NOTA: En espera de la legislación y las autoridades presupuestarias, la prueba CAHSEE podría ser suspendida en el año escolar 2015–16. De acuerdo con el Código Educativo de California, Sección 60851(d), no se administrará la prueba CAHSEE en julio de 2015.

Fechas tentativas para la presentación de la prueba de egreso de la escuela preparatoria (CAHSEE)

Todos los estudiantes deben reunir los requisitos locales (del PUSD) para graduarse y lograr calificación de pase en la prueba CAHSEE de Lengua y Literatura en Inglés y de Matemáticas para poder graduarse (CEC§60851)

| | |
|--------------------------------|---|
| Estudiantes del 10° grado: | (solo una oportunidad para tomar la prueba) |
| Martes 2 de febrero de 2016 | Lengua y literatura en inglés |
| Miércoles 3 de febrero de 2016 | Matemáticas |

Recuperación para 10º grado: (solo los estudiantes que estuvieron ausentes para la prueba de febrero)
Martes 10 de mayo de 2016 Lengua y literatura en inglés
Miércoles 11 de mayo de 2016 Matemáticas

Estudiantes del 11º grado: (dos oportunidades para la prueba)
1ª oportunidad:
Martes 3 de noviembre de 2015 Lengua y literatura en inglés
Miércoles 4 de noviembre de 2015 Matemáticas

2ª oportunidad:
Martes 2 de febrero de 2016 Lengua y literatura en inglés
Miércoles 3 de febrero de 2016 Matemáticas

Estudiantes del 12º grado: (cuatro oportunidades de prueba para los certificados de culminación de Primavera del 2015, los resultados de la 5ª oportunidad estarán disponibles hasta julio de 2015)

1ª oportunidad:
Martes 6 de octubre de 2015 Lengua y literatura en inglés
Miércoles 7 de octubre de 2015 Matemáticas

2ª oportunidad:
Martes 3 de noviembre de 2015 Lengua y literatura en inglés
Miércoles 4 de noviembre de 2015 Matemáticas

3ª oportunidad:
Sábado 5 de diciembre de 2015 Lengua y literatura en inglés
Sábado 12 de diciembre de 2015 Matemáticas

4ª oportunidad:
Martes 2 de febrero de 2016 Lengua y literatura en inglés
Miércoles 3 de febrero de 2016 Matemáticas

5ª oportunidad:
Los resultados no estarán disponibles hasta julio del 2016. Los estudiantes que tomen esta prueba no serán elegibles para los programas de graduación de la primavera del 2016.
Martes 10 de mayo de 2016 Lengua y literatura en inglés
Miércoles 11 de mayo de 2016 Matemáticas

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena apoya la colaboración entre el hogar y la escuela para establecer e imponer normas apropiadas de conducta para los estudiantes. La participación y responsabilidad de los padres es esencial para ayudar a los estudiantes a que mantengan una conducta apropiada. Por lo mismo, con la excepción del aviso obligatorio a la policía por infracciones serias, los maestros y otro personal del distrito iniciarán contacto con los padres como una primera acción en respuesta a la conducta del estudiante que viole las reglas de la escuela. Se espera que los padres provean y mantengan al corriente los números de teléfono del hogar y del trabajo, lo cual permita al personal de la escuela poder comunicarse a tiempo para el beneficio de los estudiantes.

Se desarrollarán reglas disciplinarias dentro de los planes de disciplina de las escuelas primarias y secundarias y se impondrán dentro de las guías generales como está fijado en las Normas de Conducta del Distrito. Estas guías reflejan un espectro que va desde la **Conducta Esperada y Aconsejada** hasta identificar **Intervenciones y Consecuencias** que puedan ser apropiadas para una falta específica a las reglas del distrito o de la escuela.

Para ayudar a los estudiantes y a los padres para que identifiquen el comportamiento positivo que se aconseja y lo que se espera del estudiantado, se ha establecido lo siguiente:

CONDUCTA ESTUDIANTIL ESPERADA Y ACONSEJADA

Los Estudiantes:

1. Asistirán a la escuela todos los días, llegarán a tiempo y participarán activamente en todas las clases.

2. Producirán trabajo de calidad que llene las normas más elevadas del aula.
3. Traerán todos los materiales necesarios a la clase incluyendo asignaturas y tareas completadas.
4. Reservarán tiempo todos los días para completar la tarea.
5. Se limitarán a ver televisión y leerán diariamente.
6. Conocerán y seguirán todas las reglas de la escuela y de la clase.
7. Se respetarán a sí mismos, respetarán la escuela, compañeros, personal docente, la familia y la comunidad.
8. Usarán siempre vocabulario apropiado cuando se comuniquen con los demás.
9. Evitarán presión negativa de los compañeros y de las actividades.
10. Se comunicarán regularmente con sus padres y con sus maestros acerca de su progreso en la escuela.
11. Se comprometerán a permanecer en la escuela con el objetivo de graduarse a tiempo.
12. Creerán que pueden aprender y que aprenderán.

CÓDIGO DE VESTIR/ VESTUARIO DE PANDILLAS/ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA DE LOS RAYOS SOLARES—CE 35183 & 35183.5

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena cree que el vestuario apropiado y la preparación contribuyen a un ambiente productivo donde se aprende. Los distritos escolares están autorizados a adoptar un código de vestir que prohibiría usar “ropa relacionada con pandillas.” Los estudiantes pueden llevar y aplicarse loción contra el sol mientras estén en el plantel escolar con una carta de permiso firmada. Cada escuela permitirá el uso de artículos de ropa protectora del sol, incluyendo pero no limitados a los sombreros. El código de vestir distrital es dirigido en la Póliza de la Junta Directiva y la Regulación Administrativa 5132 del Distrito Escolar Unificado de Pasadena.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL—CE 35291 y 35291.5

El distrito escolar notifica al padre o tutor de todos los alumnos registrados en las escuelas del distrito de la disponibilidad de las reglas del distrito que pertenece a la disciplina del estudiante.

OBLIGACIÓN REFERENTE A LA CONDUCTA ESTUDIANTIL—CE 44807

Los profesores escolares tendrán a los alumnos a una estricta cuenta de su conducta por el camino a y de la escuela, en los campos de juegos o durante el recreo.

PLANTELES CERRADOS—CE 44808.5

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no permite que los estudiantes registrados dejen el plantel de la escuela durante el período del almuerzo o recreo. Los estudiantes que están autorizados para el despedido temprano deben dejar la escuela y los alrededores en el plazo de 10 minutos.

MOTIVOS PARA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN—CE 48900

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona;
(2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillo sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros,

- administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
 - (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
 - (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
 - (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
 - (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
 - (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
 - (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - (2)(A) "Acto Electrónico" significa la creación y transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
 - (III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.
 - (2)(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
 - (3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
 - (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
 - (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
 - (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

ACOSO SEXUAL—CE 48900.2

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determinan que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5.

VIOLENCIA DE ODIO—CE 48900.3

Un alumno en cualquiera de los 4° al 12° grados, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno ha causado, ha intentado causar, amenazó causar, o tomó parte en un acto de, violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

ACOSO, AMENAZAS, O INTIMIDACIÓN—CE 48900.4

Un alumno en cualquiera de los grados 4° a 12°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno intencionalmente se comprometió en el acoso, las amenazas, o la intimidación, dirigido contra un personal escolar del distrito o alumnos, que es suficientemente severo o dominante de obtener el efecto actual esperado y razonable de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando un desorden substancial, invadiendo los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educacional hostil o de intimidación.

AMENAZAS TERRORISTAS—CE 48900.7

(a) Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra el personal escolar o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Una amenaza terrorista incluirá cualquier declaración, sea por escrito u oral, por una persona que deliberadamente amenaza a cometer un crimen que tendrá como resultado la muerte, gran herida corporal a otra persona, o daño de la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración es de ser tomado como una amenaza, aún si no hay intención de realmente llevarlo a cabo, que, en su cara y bajo las circunstancias en la que es hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato, y específico como transmitir a la persona amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y con lo cual causa que esa persona esté razonablemente en un constante temor por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

ASISTENCIA DEL PADRE/TUTOR—CE 48900.1

Un distrito escolar puede adoptar una póliza que autoriza a profesores a requerir al padre o tutor de un alumno que ha sido suspendido de clase por el profesor por un acto obsceno, profanidad o vulgaridad, interrupción de las actividades escolares, o voluntariamente desafiante a la autoridad del profesor, a asistir a una porción del día escolar en el salón de clase de su niño.

APARATOS ELECTRÓNICOS; POSESIÓN O USO—CE 48901.5

En el Distrito Escolar Unificado de Pasadena se pueden llevar teléfonos celulares o localizadores por los estudiantes durante horas de escuela bajo las condiciones siguientes:

1. Los teléfonos y los localizadores se deben mantener **apagados** siempre durante horas de escuela.
2. Los celulares y los localizadores no se pueden utilizar por los estudiantes durante horas de escuela, excepto en las emergencias que implican salud y seguridad de estudiantes, según lo determinan los funcionarios de la escuela, no padres. Una excepción de este requisito se autoriza solamente para los estudiantes cuando un médico o un cirujano certificado han determinado que la posesión y/o el uso del aparato que envía señales están relacionados con la salud del estudiante.

RESPONSABILIDAD FINANCIERA—CE 48904

A pesar de la Sección 1714.1 del Código Civil, el padre o tutor de cualquier menor de edad quien su mala conducta obstinada resulta en daño o muerte a cualquier alumno o a cualquier persona empleada por, o dando servicios voluntarios para, un distrito escolar o una escuela privada o que obstinadamente corte, desfigure o de otra manera dañe de cualquier manera cualquier propiedad, real o personal, perteneciente a un distrito escolar o a una escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. El padre o tutor de un menor de edad será responsabilizado por un distrito escolar o una escuela privada por toda la propiedad prestada al menor perteneciente al distrito escolar o una escuela privada y no devuelta al

ser pedida por un empleado del distrito o de la escuela privada autorizado para hacer la petición. Calificaciones, diplomas y constancias de estudios pueden ser retenidos hasta que se haga la restitución.

APUNTADORES DE LASER—CP 417.27

Es un crimen para cualquier estudiante el poseer un apuntador de láser en cualquier plantel de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para el propósito educacional u otra actividad relacionada con la escuela.

PISTOLA DE AIRE/ARMA DE FUEGO DE IMITACIÓN—CP 12550 y 12556

Una pistola de aire (BB, por sus siglas en inglés) se puede considerar un arma de fuego de imitación. El Código Penal lo hace una ofensa criminal el exhibir o exponer abiertamente cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE—5 CRC 300

Los alumnos se adaptarán con las regulaciones de la escuela, obedecerán todas las direcciones, serán diligentes en estudio y respetuosos a los profesores y a otros en autoridad, y se refrenarán del uso de la lengua profana y vulgar.

BÚSQUEDA DE LAS GAVETAS CON LLAVE

Las gavetas escolares con llave siguen siendo la propiedad del Distrito Escolar Unificado de Pasadena aun cuando sea asignado a los estudiantes. Las gavetas escolares con llave están sujetos a búsqueda siempre que el distrito encuentre una necesidad de hacerlo. Se prohíbe el uso de las gavetas escolares con llave aparte de los propósitos relacionados a la escuela. El uso indebido de las gavetas escolares con llave resultará en acción disciplinaria.

Con el interés de mantener un ambiente seguro, pueden ocurrir, como sea necesario por la administración de la escuela, búsqueda de las gavetas escolares con llave, y detectores de metal

USO DE PERROS DE DETECCIÓN DE CONTRABANDO

No está permitido el utilizar perros para la detección de contrabando en las aulas u otras instalaciones del distrito cuando los salones estén ocupados, excepto para fines de demostración con el controlador actual. Cuando se utiliza con fines de demostración, el perro estará separado de los estudiantes y no se les permite olfatear cualquier individuo.

Antes de realizar una inspección, a los estudiantes se les pedirá que salgan del salón que estará sujeto a la revisión canina. Ningún estudiante será obligado a dejar artículos personales, a menos que las autoridades escolares tengan una sospecha razonable para inspeccionar dicho artículo.

Sólo el oficial que controla al perro determinará lo que constituye una alerta. Si el perro alerta sobre un artículo o lugar en particular, el estudiante que usa el artículo, o la responsabilidad del mismo, será llamado a presenciar la inspección. Si un perro alerta sobre un vehículo cerrado, el estudiante que trajo el vehículo que se encuentre en la propiedad del distrito deberá abrirlo para su inspección (AR 5145.12).

ESCUELA PREPARRATORIA DE CONTINUACION ROSE CITY

Ninguna transferencia involuntaria a la Escuela Secundaria de Continuación de Rose City (RCHS, por sus siglas en inglés) se extenderá más allá del final del semestre que sigue el semestre durante el cual los actos que causaron la transferencia involuntaria ocurrieron sin una revisión del caso del estudiante. El estudiante debe obtener 20 unidades en el semestre durante un semestre completo y mantener asistencia y conducta satisfactoria en la escuela mientras esté asistiendo a la RCHS para regresar al programa regular escolar.

ACCIONES ANTE LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO, LA INTIMIDACIÓN O EL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR [BULLYING]

Todos y cada uno de los estudiantes tiene derecho a un ambiente escolar seguro y a salvo de: la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento escolar [bullying]. Las normas establecidas por el distrito en relación al hostigamiento escolar se pueden consultar en el sitio web del Distrito. También las escuelas cuentan con copias de dichas normas.

1. El distrito prohíbe el hostigamiento escolar [bullying]. Esto incluye, pero no está limitado a: la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso basado en las características reales o percibidas establecidos en el Código Penal sección 422.55 y Código de Educación sección 220, y la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o el origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La intimidación se define en la sección 48900 (r) del Código de Educación.
2. El personal escolar debe intervenir inmediatamente si son testigos de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, siempre y cuando sea seguro hacerlo.

3. Los actos de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben ser reportados al director escolar.
4. Usted puede presentar una queja anónima poniéndose en contacto con el director escolar o con el director de la Oficina de Bienestar, Asistencia y Seguridad Infantil. Si hay suficiente información que corrobore la queja, el Distrito iniciará una investigación.
5. Las quejas de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento serán consideradas como confidenciales, aunque puede ser necesario revelar cierta información a fin de investigar de manera efectiva.
6. Los estudiantes que violen las normas del Distrito sobre la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento escolar pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión y expulsión.
7. El Distrito prohíbe las represalias contra las personas que hacen denuncias de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento escolar o proporcionar información relacionada con tales quejas.
8. Los alumnos y los padres de familia se pueden comunicar con la Oficina de Bienestar, Asistencia y Seguridad Infantil al (626) 396-3600, extensión 88238.

ACOSO SEXUAL—CE 231.5, 48900.2 y 5 CRC 4917

La Junta Directiva está comprometida en mantener un ambiente escolar libre de acoso. La junta directiva prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante hacia otro estudiante, del empleado o de otra persona, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. La junta directiva también prohíbe el comportamiento vengativo o represalias contra cualquier persona que se queje, testifique, ayude o participe de otra manera en el proceso de la queja establecida de acuerdo con esta póliza.

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o en algún programa patrocinado por la escuela o en alguna actividad relacionada con la escuela está en violación de esta póliza y estará sujeto a acciones disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4° al 12°, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o la expulsión, con tal de que al imponer tal disciplina las circunstancias enteras del incidente serán tomadas en cuenta. Tales circunstancias incluirán pero no serán limitadas a:

- 1) Edad y madurez de la víctima y del autor del alegado delito;
- 2) Profundidad de la alegada conducta del acoso (es decir, cuántas veces ocurrieron los actos, cuántos individuos estaban implicados, etc.)
- 3) Quejas anteriores contra el autor del alegado delito.

El superintendente o el designado se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban la instrucción y la información apropiada a su edad sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirán:

- 1) Qué acción y comportamiento constituye el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre la gente del mismo género.
- 2) Un mensaje claro es que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual. Anime a los estudiantes a que reporten casos observados de acoso sexual, incluso donde no se ha quejado la víctima del acoso.
- 3) Información sobre las personas a quienes un informe del acoso sexual debe ser hecho.

Cualquier estudiante que sienta que está siendo sujeto o ha sido sujeto a acoso sexual debe inmediatamente ponerse en contacto con un empleado de la escuela. El empleado escolar a quien se hace una queja, en un plazo de 24 horas de haber recibido la queja, lo reportará al director o al designado. Cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual en cualquier estudiante reportará de igual manera su observación al director o al designado, se queje o no la víctima. Si el alegado acosador es el director o el designado, el empleado puede reportar la queja o su observación del incidente al superintendente o al designado quien investigará la queja.

El director o el designado a quienes una queja de acoso sexual se reporta investigarán inmediatamente la queja. Donde el director o el designado encuentra que ocurrió el acoso sexual, él/ella tomará la acción apropiada para terminar el acoso y para tratar sus efectos sobre la víctima. El director o el designado también aconsejarán a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El director o el designado archivarán un informe con el superintendente o el designado y referirá el asunto a las autoridades legales correspondientes, cuando sea necesario. Además, el estudiante puede archivar una demanda oficial con el superintendente o designado de acuerdo con los procedimientos uniformes de queja del distrito.

El superintendente o el designado mantendrán un expediente de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir que el comportamiento se vuelva a repetir. La información reunida en el transcurso de la investigación acerca de alguna queja de acoso sexual será mantenida confidencial al más alto grado posible.

CONDUCTA PROHIBIDA:

El acoso sexual incluye, entre otras acciones de esta índole prohibidas por la ley, las insinuaciones injustificadas de connotación sexual, el solicitar favores sexuales, y cualquier otra expresión verbal, visual o física de naturaleza sexual, en los casos en que: (CE 212.5)

- 1) Se indique en forma explícita o implícita, que el someterse al acoso determinará el que la persona acosada conserve o mejore su posición laboral o académica.

- 2) El consentimiento o el rechazo de la persona ante el acoso se utilice como criterio para tomar decisiones en materia de empleo o desempeño académico de la persona afectada.
- 3) El acoso provoque repercusiones negativas en el desempeño laboral o académico de la víctima de hostigamiento, o propicie un entorno de trabajo o estudio ofensivo, hostil o amedrentador.
- 4) La aceptación o negativa por parte de una persona a la exigencia de someterse a la acción considerada acoso sexual, repercute en los derechos que dicha persona tenga a prestaciones y servicios, menciones honoríficas, acceso a programas o actividades disponibles en la entidad educativa o las que se realicen con el auspicio de la escuela.

Otros tipos de conducta prohibidos por el Distrito y que podrían considerarse como acoso sexual son:

- 5) Las miradas lascivas y las insinuaciones o proposiciones de naturaleza sexual.
- 6) Los insultos sexuales injustificados, apodosos groseros, improprios, amenazas, comentarios ofensivos, o descripciones vulgares de tinte sexual.
- 7) Las descripciones explícitas en relación a alguna parte del cuerpo de una persona o abordar sin recato asuntos íntimos de alguien.
- 8) Las bromas, cuentos, dibujos, fotografías o gestos de tono sexual.
- 9) Levantar calumnias o propagar rumores sobre los aspectos sexuales de alguien.
- 10) Hacer burla o comentarios de tono sexual en relación a algún estudiante en cuyo salón de clase predomine el alumnado de un mismo sexo.
- 11) Estrujar a alguien o jalinear la ropa de alguna persona con intenciones claramente sexuales.
- 12) Limitar intencionalmente al estudiante el acceso a materiales y herramientas educacionales.
- 13) Acorralar u obstaculizar el paso a alguna persona.
- 14) Mostrar artículos o artefactos de naturaleza sexual en el entorno educativo.
- 15) Las represalias en contra de cualquier persona que reporte alguna infracción a las normas establecidas por el Distrito en materia de acoso sexual, o en contra de quien participe en la investigación de una queja motivada por posible acoso sexual.

REPORTANDO EL ACOSO SEXUAL

El o la estudiante que sea víctima de acoso sexual deberá reportar el incidente ante el director o directora de la escuela, con alguna otra autoridad escolar, o con el **Responsable de la Oficina de Recursos Humanos (626) 396-3600, extensión 88776**. Una vez notificado, el Oficial Principal de Recursos Humanos convocará de inmediato a los miembros que forman un EI, para iniciar el proceso de identificación e implementación del procedimiento que seguirá la investigación del incidente, y que deberá incluir el contacto con las partes acusada y acusadora, y con los testigos del caso. Asimismo, se deberá entregar a la parte acusadora un reporte con los resultados de la investigación dentro de los primeros 30 días de completada ésta, pero en ningún caso deberá exceder de 45 días contados a partir de que se reporte el incidente. Además, se debe tener presente que el alumnado también tiene otros recursos a su disposición, como son las instituciones legales de la localidad, centros de mediación, agencias de asistencia legal, y asesores legales privados que pueden ayudar en la resolución de las quejas.

NOTIFICACIÓN

Por disposición legal, una copia de la política del Distrito en materia de acoso sexual deberá: 1) Adjuntarse a las notificaciones que al inicio del año escolar son enviadas a los padres de familia o tutores. (CE 48980) 2) Desplegarse en un lugar visible de las oficinas administrativas de la escuela. (CE 212.6) 3) Proporcionarse a los estudiantes de nuevo ingreso, durante las sesiones de orientación que se realizan al inicio del trimestre, semestre o de la sesión de clases de verano. (CE 212.6) 4) Difundirse en cualquiera de las publicaciones de la escuela o del Distrito en que se fija la política integral y educativa de dichas instituciones, sus regulaciones, procedimientos y normas de conducta. (CE 212.6)

APLICACIÓN

El director, o la persona designada por éste, es responsable de vigilar la observancia de la política que en materia de acoso sexual ha establecido el Distrito. Entre otras funciones, es responsable de: 1) Eliminar los grafitos ofensivos o vulgares. 2) Poner a disposición del estudiante los servicios del personal de la escuela y brindarle instrucción y asesoría. 3) Tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

INVESTIGACIÓN DE QUEJAS

El acoso sexual es un asunto que demanda atención inmediata por parte de los supervisores responsables, debido a que si no se actúa con prontitud la víctima podría sufrir daños mayores, además de que también aumentan las posibilidades de que se inicie una querrela legal. Asimismo, los detalles en este tipo de casos son de naturaleza personal y moralmente sensibles, por lo que los afectados manifiestan renuencia a someterse a un proceso lento y tardado, a la publicidad indeseada y a las complicaciones que representa el acudir al proceso de revisión de la queja. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está consciente de que estas situaciones son sumamente delicadas, por lo que se compromete a que cada etapa del proceso de la queja se siga con la discreción que demanda el caso. Se ha establecido este proceso con la firme intención de que los trámites se traduzcan en resultados oportunos y se le garantice a la parte acusadora, a la acusada y a los testigos del caso un trato justo y equitativo.

- 1) Cualquier empleado o estudiante que crea ser sujeto de acoso sexual, o que perciba como hostil el ambiente académico en el que se desenvuelve, deberá notificar de inmediato a la persona causante de la situación que se desaprueba dicha acción o actitud. Si la situación persiste, el empleado deberá presentar una queja ante el supervisor respectivo. En caso de que el presunto responsable del acoso sexual sea el supervisor, el quejoso deberá reportar el incidente con alguno de los miembros del EI (EI) del Distrito. Si el quejoso es un estudiante, él o ella, o sus respectivos padres, deben notificar del hecho a su maestro o maestra, al consejero, al decano, al director o a la directora, o a un miembro del EI. Los supervisores, o cualquier otra persona que reciba la queja, deberán notificar inmediatamente a algún miembro del EI la existencia de un posible caso de acoso sexual. El responsable de iniciar el proceso deberá informar a la parte afectada sobre los derechos que le otorgan las normas establecidas por el Distrito para estos casos, y de la protección que le brinda la legislación vigente. También se le proporcionará tanto al acusado como al acusador una copia de las normas aplicables a los casos de acoso sexual.
- 2) Si el supervisor o el miembro del EI a cargo del caso estima que el asunto se puede resolver de manera informal se deberá privilegiar este curso de acción.
- 3) Investigación informal: El acusador será alertado con anticipación de la fecha y hora en que se notificará de su acusación al acusado. Asimismo, se le informará oportunamente al acusado de los derechos que le confiere la política del Distrito en cuanto al acoso sexual, y se le advertirá que independientemente de la veracidad de la acusación, está estrictamente prohibido intentar cualquier acto de represalia en contra de la parte acusadora.
- 4) El Supervisor o el EI le notificarán al supuesto acosador sexual de la queja presentada en su contra y le explicarán los derechos que le otorga en estos casos la política establecida por el Distrito. El EI también debe intentar en obtener toda información posible del individuo nombrado por la queja, de testigos al incidente, si cualquiera, y de víctimas, si cualquiera, de conducta semejante.
- 5) Una vez concluida la investigación, se le notificará al acusado de los resultados y las recomendaciones del caso. Esta información entonces será comunicada al acosador alegado, y cuando apropiado, cualquier otras personas implicados directamente en el incidente o los incidentes.
- 6) Investigación formal: En cuanto el EI complete la revisión de una queja debidamente documentada se le dará curso a una investigación amplia y detallada. La investigación tendrá como fin la resolución de la queja, y deberá incluir la información proporcionada por los testigos del incidente, en su caso, y la obtenida de otras víctimas, en caso de que éstas existan, que también hayan padecido de acoso sexual similar. El acusador será alertado con anticipación de la fecha y hora en que se notificará de su queja al acusado. Asimismo, se le informará prontamente al acusado de los derechos que le confiere la política del Distrito en cuanto al acoso sexual, y se le advertirá que independientemente de la veracidad de la acusación, está estrictamente prohibido intentar cualquier acto de represalia en contra de la parte acusadora.
- 7) El EI elaborará un reporte por escrito con los resultados y las recomendaciones respectivas aplicables al caso, especificando si efectivamente ocurrió el acoso sexual. La determinación se notificará primeramente al acusador, después al supuesto perpetrador del acoso, y si es pertinente a otras partes directamente involucradas. Si el EI, después de realizada la investigación, determina que no existen méritos para la acusación de acoso sexual, se deberá eliminar toda documentación relacionada con este caso del expediente del acusado. Sin embargo, en caso de que el EI determine que efectivamente ocurrió el incidente de acoso sexual, el supuesto perpetrador tendrá la oportunidad de responder a la determinación alcanzada por el EI antes de que el reporte se integre a su expediente personal. Los reportes de todas las quejas y resultados de las investigaciones deberán mantenerse en un expediente confidencial.
- 8) Acciones disciplinarias: En caso de que se determine que el presunto acosador sexual sí cometió el ilícito, el Distrito ejecutará las medidas disciplinarias que el Superintendente o su representante designado recomiende. Las medidas (reprensión verbal o escrita, suspensión, despido o expulsión) que corresponda aplicar serán determinadas, en parte, en base a la gravedad de los hechos y si hay pruebas de que el acoso sexual responde a una tendencia crónica del perpetrador del hecho. El empleado sujeto de la acción disciplinaria tiene derecho a que se le siga el proceso debido que le garantiza la ley, la política del Distrito, el Reglamento de la Comisión de Personal, y los acuerdos colectivos de trabajo vigentes. La acción disciplinaria se le notificará al acusador una vez concluido el proceso. Las medidas a tomarse deben contemplar la indemnización a la parte acusadora si ésta tuvo alguna pérdida. En caso de que el acusador hubiese sufrido algún daño o perjuicio provocado por su incapacidad para desarrollar el trabajo de manera eficiente, por la pérdida del trabajo o por deterioro en su bienestar, el Distrito deberá implementar medidas correctivas pertinentes.

De acuerdo a las medidas que establece el CE, los acuerdos del Distrito con la Unión de Maestros de Pasadena (UTP), la sección 434 de la Asociación de Empleados de las Escuelas de California (CSEA), y el local 911 del sindicato de los Teamsters, en los casos en que el quejoso o el inculpado de acoso sexual se inconformen con los resultados del reporte elaborado por el EI, se tiene la prerrogativa de apelar la decisión y solicitar una audiencia privada con la Junta de Administración. La decisión que tome dicha Junta será la que definitivamente adopte el Distrito. Tanto el acusador como el acusado cuentan con la posibilidad de presentarse en la audiencia acompañados de algún asesor elegido a discreción de cada quien.

Las determinaciones de la Junta pueden ser apeladas ante la Comisión de Equidad en el Empleo y la Vivienda que podría determinar que, aun cuando la acusación de acoso sexual resulte infundada, existió una infracción a la ley si es que el empleador “no le informó al acusador de sus derechos ni cumplió con su obligación de investigar a fondo.” El criterio que la Comisión aplica para determinar si el

empleador actuó con tal prontitud como para quedar exento de responsabilidad, señala que esto sería así “siempre y cuando el empleador haya actuado con prontitud, clara y firmemente, y ha demostrado que desaprueba tajantemente el acoso sexual y que no tolerará que éste ocurra en el lugar de empleo”.

GUÍA DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

El espectro de respuestas a conducta inapropiada varía entre el mínimo de una advertencia para suspensión; a un cambio involuntario a un programa de educación alternativa; a la acción de la Junta de Educación con relación a la expulsión.

Se iniciarán las alternativas para la suspensión formal hasta el máximo posible. Los estudiantes que sean suspendidos también deben participar en consecuencias apropiadas de intervención y medidas correctivas al regresar después de la suspensión. El tiempo de suspensión puede reducirse si los padres y el alumno aceptan de común acuerdo con el personal escolar, que el alumno se someta a actividades alternativas para corregir la conducta irregular. Las alternativas para suspensión también son aplicables a los alumnos de educación especial.

INTERVENCIÓN, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONSECUENCIAS

La Suspensión, incluyendo la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solamente cuando otros medios de corrección no resultan en propiciar la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y el lugar que la documentación en el expediente del alumno, al que puede accederse de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, tal como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o el superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas.

Cuando sea apropiado, los métodos de disciplina alternativos se pueden emplear para tratar y corregir comportamientos específicos. Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- (1) Reuniones formales entre los padres de familia o tutor, el personal escolar y el alumno en cuestión.
- (2) Sesión entre el alumno y el consejero escolar, el psicólogo, el administrador o algún otro miembro del personal escolar autorizado para ayudar al alumnado en la resolución de conflictos.
- (3) Colaboración por parte de equipos de estudio, de orientación, de recursos, u otros equipos de intervención relacionados que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes individualizados para abordar el comportamiento en conjunto con el alumno y los padres de este.
- (4) Referencia para una evaluación integral psicosocial o psicológica educativa, incluyendo los fines de la creación de un programa educativo individualizado o un plan de acuerdo a la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 USC sec. 794 (a)).
- (5) La inscripción en un programa para la enseñanza de la conducta prosocial o manejo de la ira.
- (6) Un enfoque de apoyo a la conducta positiva con las intervenciones escalonadas que se producen durante el día de clases en el plantel.
- (7) Programas después de clases que se ocupan de los problemas de comportamiento específicos o exponer a los alumnos a las actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero no limitado a, los operados en colaboración con los padres y grupos comunitarios locales. (Código de Educación 48900.5., 48911.1)

Las medidas disciplinarias individuales pueden ser desde uno [1] a cinco [5] días de suspensión de la escuela, hasta una recomendación para expulsión. *El número total de días por los cuales un alumno puede ser suspendido de la escuela no excederá 20 días escolares en ningún año escolar, a menos que para propósitos del ajuste, un alumno se matricule en o sea transferido a otra escuela regular, a una escuela o clase de oportunidad, o una escuela o clase de educación de continuación, en dicho caso el número total de días escolares por los cuales el alumno puede ser suspendido no excederá 30 días en cualquier año escolar. Es importante notar que los estudiantes en Educación Especial, sólo pueden ser suspendidos por un máximo de 10 días durante el año escolar.* Cualquier día de suspensión en exceso de diez, es considerado un cambio de colocación y requiere el acuerdo del equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP). Para guía en esta área, por favor infórmese en el Departamento de Educación Especial del distrito.

CUMPLIMIENTO DE TRABAJO ESCOLAR

Estudiantes deben ser dados la oportunidad de cumplir el trabajo escolar faltado debido a una ausencia justificada o suspensión y deben recibir crédito completo si el trabajo es entregado en acuerdo a un horario de cumplimiento razonable. El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante es suspendido puede requerir al estudiante completar cualquier tarea y pruebas faltadas durante la suspensión. (CE 48913) El personal debe permitir a los estudiantes suspendidos el acceso a tarea al diario.

ACTOS DE VIOLENCIA

En lo que respecta a los actos de violencia entre los alumnos, incluyendo confrontaciones físicas o alegatos que pudiesen desembocar en peleas, se espera que se les avise a los padres para que ellos participen en la resolución del conflicto, y también para que se les explique a los alumnos las consecuencias que les puede traer el mal comportamiento, y siempre con la idea de evitar futuros altercados. En el nivel secundario, se espera que el personal responsable de manejar la mala conducta del estudiante extienda sus esfuerzos a incluir las conferencias conjuntas de padre junto con los estudiantes involucrados en conflictos serios, incluyendo peleas físicas. Los padres de combatientes mutuos pueden ser pedidos tomar parte en el diálogo y mediaciones cara a cara uno con el otro para resolver los asuntos y establecer las consecuencias mutuas para estudiantes como establecidos por el personal escolar y los padres. Estas mediaciones pueden ser tenidas siempre que estudiantes sean suspendidos y como una condición de volver a la escuela en una manera oportuna. También se espera que las escuelas primarias inicien las actividades semejantes.

Los padres que toman parte de buena gana en mediaciones pueden tener la suspensión u otra acción disciplinaria reducida. Los padres que se niegan a participar o cooperar en mediaciones junto con su niño pueden encarar una suspensión extendida o en casos más graves la transferencia del estudiante a otra escuela; sin embargo las suspensiones no pueden ser aumentadas debido a la falta de participación de los padres en mediaciones.

INTERVENCIÓN, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONSECUENCIAS

- A. **Contacto con los padres.** Comunicación verbal o por escrito con los padres, por teléfono, por correo o en persona. No se considera que se estableció contacto con los padres en caso de que nadie conteste el teléfono, suene ocupado, o se deje recado en la máquina contestadora, si bien se debe registrar el intento.
- B. **Consejería.** Reunión de los alumnos—individual o en grupo—con el consejero escolar, el psicólogo, el administrador o algún otro miembro del personal escolar autorizado para ayudar al alumnado en la resolución de conflictos o en la modificación de la conducta irregular.
- C. **Responsabilidad personal.** Actividades en las que los alumnos participan bajo la dirección del personal escolar, y que son realizadas para que el alumno acepte la responsabilidad de tomar la iniciativa para modificar su conducta irregular. Estas actividades incluyen la redacción de ensayos, pedir disculpas a las partes ofendidas por el alumno, proporcionar algún tipo de compensación (inclusive económica), brindar servicio comunitario o escolar, participar en tareas de resolución de conflictos y de control del mal temperamento, así como otras tareas similares.
- D. **Detención.** Periodos que van de 30 minutos a dos horas durante las cuales se les brinda ayuda a los alumnos para que éstos aprendan estrategias útiles para la modificación de la conducta irregular. Este tiempo no interfiere con el horario de clases.
- E. **Limpieza y mantenimiento de las instalaciones escolares.** Actividades parte de las medidas correctivas entre las que se incluyen tareas de limpieza, como por ejemplo, borrar el grafiti de las paredes, levantar los papeles del piso, acomodar mobiliario, ayudar a los maestros durante las clases, etc.
- F. **Conferencia con los padres.** Reuniones formales que se realizan entre los padres y el personal escolar, con la idea de analizar maneras en las que se le puede ayudar al alumno.
- G. **Suspensión en la escuela.** Tiempo que, durante el horario de clases, se destina para asignarle al alumno ciertas tareas que, con la supervisión adecuada, posibiliten la modificación de la conducta irregular.

Lo siguiente describe los pasos que se recomienda seguir antes de que un estudiante sea suspendido. Se recomienda implementar las consecuencias e intervenciones siguientes para la conducta inapropiada del estudiante en varios niveles y antes de la suspensión con excepción de esos considerados obligatorios.

| Agresiones en perjuicio de alguna persona | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
|---|---|--|
| Asalto con un arma mortal. CE 48900(a)(2) CE 48900(b) | Aviso inmediato a la Policía. Consulta inmediata con la oficina del Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad. Suspensión por 5 días. Recomendación de expulsión. | Aviso inmediato a la Policía. Consulta inmediata con la oficina del Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad. Suspensión por 5 días. Recomendación de expulsión. |
| Asalto, amenaza, combate mutuo CE 48900(a)(1) | 1ª ofensa, B,C,F,G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, B,C,F | 1ª ofensa, suspensión 1 a 3 días, B,C,F, citación de la policía 2ª ofensa, suspensión 2 a 4 días, B,C,F, citación de la policía 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F Para infracciones continuas, recomendación posible para expulsión |

| | | |
|--|---|--|
| Asalto y Agresión CE 48900(a)(2) | 1ª ofensa, B,C,F,G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, C,F | 1ª ofensa, suspensión 1 a 3 días o más si es serio, B, C, F, citación de la policía 2ª ofensa, suspensión 2 a 4 días o más si es serio, B, C, F, citación de la policía 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F, citación de la policía Para infracciones continuas, recomendación para posible expulsión |
| Interferencia/ Obstrucción Cualquier acción que se tome con el intento de evitar que un miembro del personal desempeñe sus funciones asignadas CE 48900(k) | 1ª ofensa, A,B,C 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F,G 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, C,F | 1ª ofensa, A,B,C,G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, B,C,F |
| Abuso verbal, insultos, groserías CE 48900(k) | 1ª ofensa, A,B,C,D 2ª ofensa, suspensión un (1) día, B,C,E,F 3ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F | 1ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,E,F 2ª ofensa, suspensión 2 a 3 días, B,C,E,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F |
| Hostigamiento sexual CE 48900.2 (Se aplica solamente a alumnos de los grados 4º-12º) | 1ª ofensa, B,C,F; iniciar plan de modificación de la conducta, documentar el caso como se requiera 2ª ofensa, suspensión un (1) día, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,F; revisar el plan de modificación de la conducta | 1ª ofensa, B,C,F; iniciar plan de modificación de la conducta, documentar el caso como se requiera 2ª ofensa, suspensión 1 a 3 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, B,F; revisar el plan de modificación de la conducta |
| Bravuconería CE 48900(a)(1), (a)(2), (r); CE 48900.3; CE 48900.4 | 1ª ofensa, A,B,C 2ª ofensa, B,C,F,G 3ª ofensa, suspensión 1 a 3 días; F | 1ª ofensa, A,B,C, 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días; B,C,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días; F; posible sanción por la policía |
| Daños contra la propiedad | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Robo CE §48900(g) | 1ª ofensa, A,B,C,G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días; B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 3 días; B,C,F | 1ª ofensa, suspensión un (1) día; B,C,F 2ª ofensa, suspensión 2 a 3 días; B,C,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días; B,C,F En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno |
| Allanamiento de morada EC §48900(f) | 1ª ofensa, notificar el hecho a la policía, suspensión de 2 a 3 días, B,C,F; Posible recomendación de expulsión 2ª ofensa, notificar el hecho a la policía suspensión de 3 a 5 días Recomendación de expulsión | 1ª ofensa, notificar el hecho a la policía, suspensión por 5 días Recomendación de expulsión |
| Daño premeditado a propiedades de la escuela o del personal escolar EC §48900(f) Se debe establecer la gravedad de la ofensa | 1ª ofensa, notificar a la policía cuando sea pertinente; A,B,C,E 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,E,F 3ª ofensa, suspensión de 2 a 3 días; B,C,F En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno | 1ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,F 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 3 a 4 días; B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 3 a 5 días En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno |
| Daño contra la propiedad | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Sabiéndolo recibió propiedad escolar o propiedad privada robada. CE §48900(l) Se debe establecer la gravedad de la ofensa | 1ª ofensa, notificar a la policía, A,B,C 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de un día, B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 2 a 3 días, B,C,F | 1ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,F 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 2 a 4 días; B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 5 días En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno |
| Conducta Inapropiado del Estudiante | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Activar la alarma de incendios EC §48900(k) | 1ª ofensa, notificar a la policía, suspensión por 2 días, B,C,F 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 2 a 4 días, B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión | 1ª ofensa, notificar a la policía, suspensión por 2 días B,C,F 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 2 a 4 días B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión |

| | | |
|--|---|--|
| | durante 5 días | durante 5 días. Recomendar posible expulsión |
| Apostar EC §48900(k) | 1ª ofensa, A,B,D,E 2ª ofensa, B,D,F 3ª ofensa, suspensión por un día, B,F | 1ª ofensa A,B 2ª ofensa B,C,F 3ª ofensa, suspensión por un día B,F |
| Aparatos electrónicos La escuela ni el personal escolar se hacen responsables por ningún objeto confiscado debido a una violación de códigos escolares o distritales. | 1ª ofensa, A, C; se confisca el aparato y se le entrega al padre o tutor 2ª ofensa E,F; se confisca el aparato y se le entrega al padre o tutor 3ª ofensa, E,F,G | 1ª ofensa A,C; se confisca el aparato y se le entrega al padre o tutor 2ª ofensa E,F; se confisca el aparato y se le entrega al padre o tutor 3ª ofensa, E,F,G |
| Ofensas contra la seguridad y la salud públicas | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Parafernalia de drogas CE §48900(j) | 1ª ofensa, A,B; confiscación 2ª ofensa, B,F; confiscación 3ª ofensa, suspensión por un (1) día; remitir al programa IMPACTO | 1ª ofensa, A,B,C,E; confiscación 2ª ofensa, B,F; confiscación; suspensión por 1 día; remitir al programa IMPACTO 3ª ofensa, transferencia obligatoria a plantel de educación alternativa |
| Faltar al programa obligatorio de IMPACTO asignado EC §48900(k) | | Posible transferencia obligatoria a plantel de educación alternativa; A,B |
| Posesión o consumo de tabaco, EC §48900(h) | | Revisar la sección “Nicotina”, en la que se nombra el abuso de sustancias prohibidas; A,B |
| Posesión o consumo de alcohol EC §48900(c) | | 1ª ofensa, A,B, suspensión por un (1) día; remitir al programa IMPACTO 2ª ofensa, A,B, confiscación; suspensión (2) días; 3ª ofensa, A,B, suspensión por un (3) días; posible transferencia obligatoria a plantel de educación alternativa |
| Desacato a los procedimientos escolares fijados por la administración | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Desacato a las autoridades escolares o comportamiento inadecuado EC §48900(k) | 1ª ofensa A,B; C, D, E 2ª ofensa B, C, E, F, G 3ª ofensa, suspensión de un día; B, C, F | 1ª ofensa A,B, C, G 2ª ofensa, suspensión de 2 días, B, C, F, G 3ª ofensa, suspensión de 2 a 4 días, B, C, F; en el caso de ofensas continuas, posible transferencia obligatoria |
| Falsificación EC §48900(k) | 1a ofensa A,B; C 2a ofensa B, C, F; G 3a ofensa, suspensión de un día | 1a ofensa, B, C, F 2a ofensa, suspensión de un día, B, C, D, F 3a ofensa, suspensión de 2 a 3 días, B, F, en el caso de ofensas continuas, posible transferencia obligatoria |
| Violaciones a las normas de vestuario CE48900(k) | 1a ofensa A,C 2a ofensa B,C,E,F 3a ofensa, B,D,E,F | 1a ofensa A,C 2a ofensa B,C,E,F 3a ofensa, B,D,E,F,G |
| Desacato a los procedimientos escolares fijados por la administración | Escuela primaria | Escuelas secundarias y preparatorias |
| Salir de la escuela sin tener el permiso correspondiente CE 48900(k) | 1ª ofensa, A,D 2ª ofensa, D,F 3ª ofensa, B,F | 1ª ofensa, A,C,D 2ª ofensa, B,D,F 3ª ofensa, suspensión un (1) día; D,E,F |
| Copiar en los exámenes CE 48900(k) | 1ª ofensa A,C, pérdida de la calificación en dicho examen 2ª ofensa A,C,F; suspensión de 1 a 2 días; pérdida de la calificación en dicho examen 3ª ofensa, suspensión de 3 a 5 días; pérdida de la calificación en dicho examen | 1ª ofensa A,C,D; pérdida de la calificación en dicho examen 2ª ofensa A,C,F; suspensión de 1 a 3 días; pérdida de la calificación en dicho examen 3ª ofensa, suspensión de 3 a 5 días; posible transferencia al plantel de educación alternativa |

| | | |
|---|--|--|
| Alumno asentista (tres ausencias injustificadas) CE 48260 | 1ª ofensa (tres ausencias injustificadas), A,D; carta al padre/ tutor 2ª ofensa (la cuarta ausencia injustificada), B,D,E,F 3ª ofensa (la quinta ausencia injustificada), se remite el caso a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) | 1ª ofensa (tres ausencias injustificadas), A,D; carta al padre/ tutor 2ª ofensa (la cuarta ausencia injustificada), B,D,E,F 3ª ofensa (la quinta ausencia injustificada), se remite el caso a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) |
| Llegadas Tarde CE 48260 | 1ª ofensa (tres llegadas tarde injustificadas), A 2ª ofensa (5ª llegada tarde injustificada), A,D,F 3ª ofensa (7ª llegada tarde injustificada), D,E,F Llamada de atención por escrito; se remite el caso a la "SARB"* 4ª ofensa (9ª llegada tarde injustificada), se remite el caso al "SARB"* | 1ª ofensa (tres llegadas tarde injustificadas), A 2ª ofensa (5ª llegada tarde injustificada), A,D,F 3ª ofensa (7ª llegada tarde injustificada), D,E,F Llamada de atención por escrito; se remite el caso a la "SARB"* 4ª ofensa (9ª llegada tarde injustificada), se remite el caso al "SARB"* |

***Nota: Se considera ausencia de la escuela sin justificación a un estudiante después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez y cuando las ausencias o tardanzas no son justificadas. Un estudiante que se ausente de la escuela sin justificación podrá ser referido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés). Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205. Se encuentra el texto del CE 48205 en página 6-7.**

CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN—CE 48915

- 1) Excepto en lo descrito en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas **debe de recomendar** la expulsión de un alumno por cualquiera de los actos siguientes cometidos en la escuela o en una actividad fuera del terreno escolar, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

| | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Causar herida física seria a otra persona, excepto en defensa propia. 2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de ningún uso razonable al alumno. 3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada contenido en el Capítulo 2 (empezando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, de otra manera que cannabis concentrada. 4. Robo o extorsión. 5. Asalto o agresión, como definido en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar. | Protocolo del procedimiento <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la Policía • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad • Suspensión posible por 5 días • Recomendación posible para la expulsión • Todo lo anterior en el protocolo • Recomendación a IMPACT o al Proveedor de Salud Mental para la consejería de cesación de drogas |
|--|---|

- 2) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de uno o ambos de lo siguiente:
- a. Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - b. Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.
- 3) El director o superintendente de las escuelas **debe suspender inmediatamente**, según la Sección 48911, y **debe recomendar la expulsión** de un alumno que él o ella determine ha cometido cualquiera de los actos siguientes en la escuela o en una actividad escolar fuera del terreno escolar:

| | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Venta, o de otra manera proporcionar un arma de fuego. 2. Blandir un cuchillo a otra persona. 3. Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. 4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) del Artículo 48900. 5. Posesión de un explosivo. | Procedimiento de Protocolo <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la Policía • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad • Suspensión por 5 días • Recomendación para la expulsión |
|---|---|

LAS NORMAS EN CASO DE ABUSO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS

NINGÚN ESTUDIANTE DEBERÁ TENER O USAR ALCOHOL, TABACO (NICOTINA), NINGUNA SUSTANCIA CONTROLADA (DROGA) EN LA PROPIEDAD ESCOLAR, O DURANTE LAS HORAS DE CLASES, EN EVENTOS PATROCINADOS POR LA ESCUELA, O MIENTRAS ESTÉ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO.

| ACTIVIDAD | CONSECUENCIAS |
|---|--|
| <p>DROGAS Venta o posesión para vender sustancias controladas CE §48900(c)</p> | <p>Referencia para expulsión obligatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le avisa inmediatamente a la policía. • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad. • Suspensión por 5 días. <p>Si se expulsa al estudiante con imposición condicional: Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al proveedor de Salud Mental para consejería para que deje de usar drogas.</p> |
| <p>Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada anotada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más de una onza (sistema avoirdupois) de marihuana, en lugar del cáñamo concentrado. CE §48915(3)</p> | <p><u>Recomendación para expulsión a menos que se considere que es inapropiado</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la Policía. • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad. • Suspensión posible por 5 días. • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al proveedor de Salud Mental Para consejería para que deje de usar drogas. <p>Si se expulsa al estudiante con imposición condicional: Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al proveedor de Salud Mental para consejería para que deje de usar drogas.</p> |
| <p>Posesión o venta de parafernalia de droga CE §48900(j)</p> | <p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al proveedor de Salud Mental para consejería para que deje de usar drogas. <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al proveedor de Salud Mental para consejería para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al proveedor de Salud Mental para consejería para que deje de usar drogas. • Suspensión por un (1) día |
| <p>ALCOHOL Y OTROS INTOXICANTES Posesión, uso, venta ilegal o de otra manera proporcionado, o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, o de un intoxicante de cualquier clase. CE §48900(c)</p> | <p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por un (1) día • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de Salud Mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por dos días • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de Salud Mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por un día • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de Salud Mental para asesoramiento para |

| | |
|---|---|
| | <p>que deje de usar drogas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio involuntario posible a Educación Alternativa |
| <p>Ofrecer, arreglar, o negociar vender ilegalmente, o de otra manera proporcionar cualquier clase de bebida alcohólica, intoxicante o líquida, o sustancia representada como una sustancia intoxicante o controlada. CE §48900 (d)</p> | <p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de Salud Mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de Salud Mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de Salud Mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. • Suspensión por un (1) día |
| <p>NICOTINA: Uso o posesión de productos de tabaco CE §48900 (h) Nota: Código Penal 308(b)— La persona menor de 18 años que compra, recibe, o posee cualquier tabaco, el cigarrillo, o los papeles de cigarrillo, o cualquier otra preparación de tabaco, o de cualquier otro instrumento o la parafernalia diseñada para fumar tabaco, productos preparados del tabaco, o cualquier sustancia controlada será, sobre la convicción, castigado por una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas del trabajo del servicio comunitario.</p> | <p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de Salud Mental para asesoramiento para que deje de usar drogas, o, • 308-b se dará una citación <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de Salud Mental para asesoramiento para que deje de usar drogas, y, • 308-b se dará una citación |
| <p><u>Si no Asiste a IMPACTO Obligatorio</u></p> | <ul style="list-style-type: none"> • Cambio involuntario posible a Educación Alternativa • Comunicación con los padres • Recomendación para consejería |

Nota: La Guía de Disciplina Estudiantil ha sido desarrollada para todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena y resumen las consecuencias por acciones indebidas de los estudiantes que han sido referidas al subdirector, director, o al decano de estudiantes. Violaciones o consecuencias posibles no pueden ser limitados a los encontrados en la Guía de Disciplina Estudiantil. Debe hacerse notar que aun cuando la guía ofrece las bases para tratar con el comportamiento inadecuado del estudiante de manera consistente y comprensiva, todo tema de disciplina será revisado según el contexto de sus circunstancias y las necesidades educativas del estudiante. Cada administrador debe usar su propio criterio al aplicar estas provisiones dentro de los límites mencionadas. Situaciones no específicamente discutidas en esta guía, en casos extremos, o fuera de lo común, serán tratadas de acuerdo con la política del distrito y el Código Educativo del Estado de California. Las escuelas podrán usar consecuencias basadas en la escuela como consecuencias de intervención tal como suspensión en la escuela

Nota: El Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce que los actos de intimidación, hostigamiento y agresión [bullying, en inglés] son situaciones que se deben enfrentar firmemente en nuestras escuelas. En ese sentido, se le pide al personal que use todos los recursos disponibles dentro el Código Educativo de California y legislación relacionada, para asegurar que todos los estudiantes estén seguros y sean tratados con respeto.

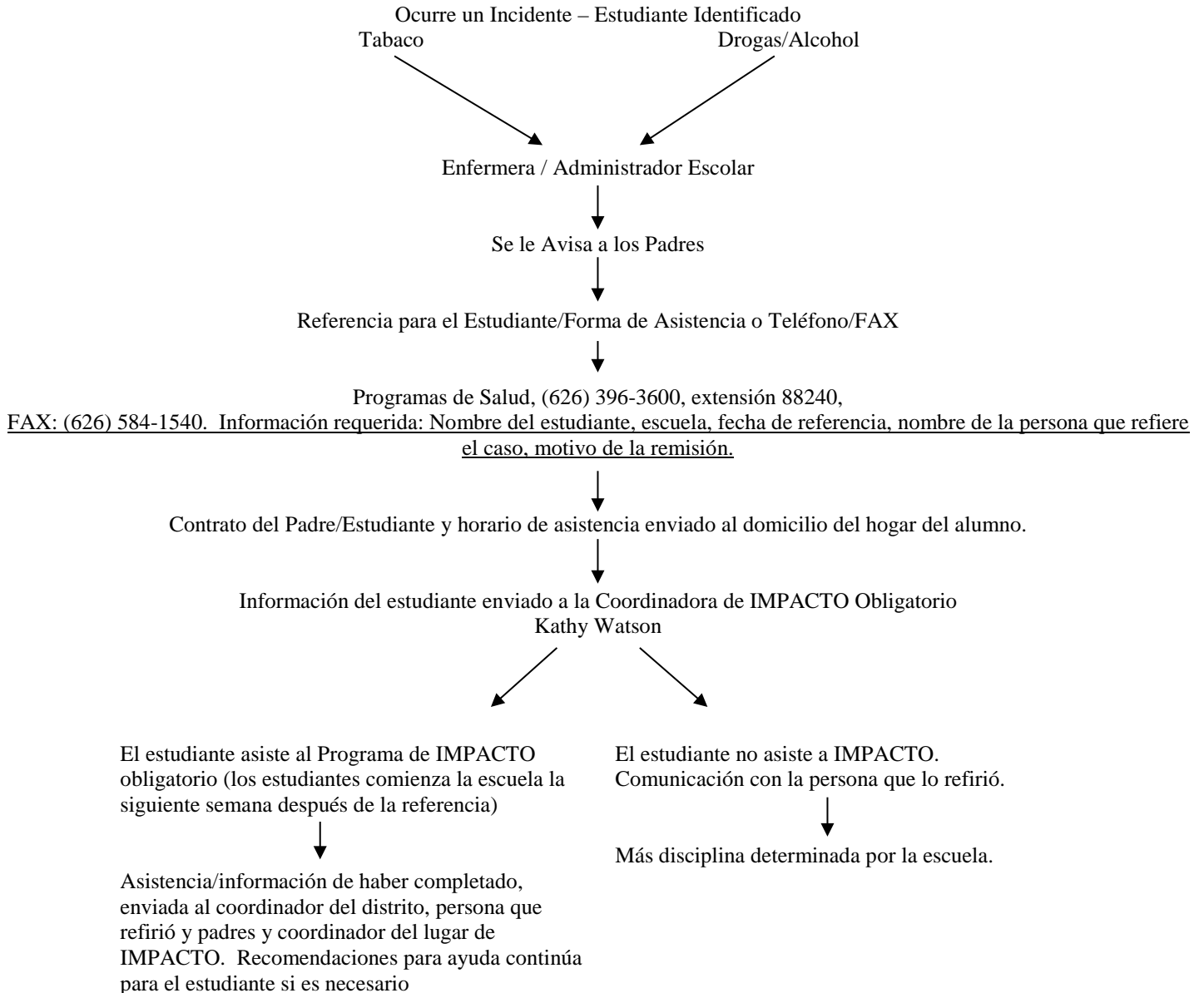
Nota: La policía puede aplicarle sanciones a los alumnos que cometan infracciones al Código Penal.

IMPACTO OBLIGATORIO POR VIOLACIONES DE ABUSO DE SUSTANCIAS

Miércoles 4:30 p.m.-7:30 p.m.
Se deben completar 5 sesiones (15 horas)
NO se aceptan excusas por trabajo, atletismo, etc.

Lugar:
Escuela preparatoria Rose City
325 S. Oak Knoll Street, aula 25

COMUNICACIÓN



ENCUESTAS

CREENCIA PERSONAL—CE 51513, 20 CEEUU 1232(h)

Es posible que, de forma totalmente confidencial, voluntaria y anónima, se les realice a los estudiantes, ciertos estudios y encuestas, con diversos métodos de evaluación, para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y

encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión, siempre y cuando el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito.

Nota: La sección 51938 (b) del EC permite el consentimiento pasivo en la medición de comportamientos de los estudiantes en torno a cuestiones de la salud y ciertos riesgos, incluso en las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, a quienes cursen los grados 7 a 12.

EMPLEO ACEPTABLE DE SEGURIDAD EN LA TECNOLOGÍA PARA ALUMNOS

La Mesa Directiva reconoce que los recursos del Departamento de Tecnología, Evaluación y Rendición de Cuentas (TAA, por sus siglas en inglés): computadoras, dispositivos móviles, acceso a la red, las aplicaciones informáticas y de red, proporcionan una amplia variedad de oportunidades para alcanzar metas y objetivos educativos. El acceso a esta amplia gama de recursos debe utilizarse de una manera segura, responsable y adecuada para apoyar el programa de instrucción y para el progreso de aprendizaje de los estudiantes.

Las Normas de Empleo Aceptable (AUP por sus siglas en inglés) del Distrito, son para evitar el acceso no autorizado y cualquier otra actividad ilícita de quienes usan el internet o la red, para evitar divulgación no autorizada de/o el acceso a información sensible, y para cumplir con el Acto de Protección para Niños en el Internet (CIPA por sus siglas en inglés), como es empleada en esta norma, “el usuario” incluye a cualquier persona que use una computadora, el internet, correo electrónico, sitios de chatear y otras formas de comunicación o equipo propiedad del Distrito (la red o internet). Solo se autoriza que los alumnos inscritos o empleados del Distrito usen la red o internet.

El distrito usará medidas de protección tecnológica para bloquear o filtrar, en la medida de lo posible, el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas y dañinas para los menores en la red. El Distrito se reserva el derecho de supervisar las actividades en línea de los usuarios y de acceso, revisar, copiar, almacenar y eliminar cualquier comunicación electrónica o archivos y revelarlos a otros que considere necesarios. Los usuarios deben tener expectativas de privacidad con respecto a su uso de la propiedad del Distrito, la red y / o el acceso a Internet o de archivos, incluido el correo electrónico.

Uso apropiado de computadoras o Internet propiedad del PUSD

Las escuelas deben verificar anualmente que todo alumno que usa el sistema de computadoras, la red, o internet para ese año escolar, hayan firmado el AUP y esté en el expediente, la Norma de Empleo Aceptable y su página que lleva la firma se localiza en el Manual de Padres/Alumnos y en la página de internet del Distrito. Todo alumno menor de 18 años debe tener la forma firmada por un padre/tutor y la escuela debe tenerla archivada. Una vez firmado el permiso/reconocimiento, la hoja queda en efecto hasta que se revoca por el padre, o el alumno pierda el privilegio de usar la red/internet del Distrito debido a violaciones de esta norma o deja de ser alumno de PUSD. Empleados y otros usuarios se les requiere seguir esta norma.

Aún sin la firma, todo usuario debe seguir ésta norma y reportar todo mal uso del internet o la red al maestro, supervisor o a otro personal apropiado del Distrito. El uso se provee primordialmente con el fin educativo. Si un usuario no está seguro de si el uso que le dará es el apropiado o aceptable, éste debe consultar al maestro, supervisor u otro personal apropiado del Distrito.

Uso inapropiado de computadoras o Internet

Estos son algunos ejemplos de actividades inaceptables del internet del Distrito, pero el Distrito se reserva el derecho de tomar acción inmediata referente a actividades (1) que creen problemas de seguridad y/o protección para el Distrito, los alumnos, empleados, escuelas, el internet o computadoras, o (2) que gasten recursos del Distrito en contenido del Distrito a su única discreción determine la falta de legitimidad educativa en su contenido/propósito, o (3) cualquier otra como se determine por el Distrito como inapropiada.

- Violación de leyes federales, estatales u ordenanza municipal, tal como: tener acceso o transmitir pornografía de cualquier índole, muestras obscenas, material dañino, materiales que propician el que otros violen la ley, información confidencial o materiales de derecho de autor;
- Actividad delincuenciales penadas la ley;
- Vender o comprar artículos o sustancias ilegales;
- Obtener y/o emplear correos electrónicos anónimos; spam; diseminar virus;
- Causar daño a otros o dañar su propiedad, tal como:
 1. Usar lenguaje vulgar, abusivo o descortés; amenazar, intimidar, o el hacer declaraciones dañinas o falsas de terceros o tener acceso, transmitir o bajar del internet, materiales ofensivos, intimidantes, o que desacrediten;
 2. Borrar, copiar, modificar, o falsificar la clave de uso, correos electrónicos, archivos, o información de otros, el hacerse pasar por otro, personificar a otros, o enviar correos electrónicos de otros;

3. Dañar el equipo de computación, expedientes, información o el internet en alguna forma, incluyendo que con toda intención tengan acceso, transmitan, o bajen un virus de computadora u otros programas dañinos o archivos, o el interrumpir cualquier función del sistema de la computadora.
 4. Emplear cualquier computadora del Distrito para hacer “hacking” de forma interna o externa del Distrito, o intentar de tener acceso a información protegida por la ley de privacidad, o;
 5. Tener acceso, transmitir o bajar archivos grandes, incluyendo “cartas cadena” o cualquier tipo de “fraudes de pirámide”.
- Hacer un uso que ponga en peligro el acceso o conduzca al acceso no autorizado de cuentas de terceros o sistemas de computación de otros, tales como:
 1. Emplear la(s) clave(s) de otro o identificación(es);
 2. Interferir con la habilidad de uso de otros para que tengan acceso a su(s) clave(s);
 3. Hacer público las claves de otros a terceros o permitirles usar las claves de alguien más.
 - Emplear el Internet o la Red con fines Comerciales:
 1. Emplear el internet con fines de lucro financiero;
 2. Emplear el internet para publicarse de forma personal, promoverse, o con fines de lucro;
 3. Conducir con fines de lucro en actividades empresariales y/o comprometerse en recaudar fondos no-gubernamentales o actividades de relaciones públicas tal como solicitar fondos con fines religiosos, promoverse personalmente de forma política.

La seguridad de los estudiantes y el Internet

1. Todo alumno menor de 18 años solo debe tener acceso a las cuentas de PUSD fuera de la escuela si un padre o tutor supervisa su uso en todo momento. el padre/tutor del alumno es responsable de supervisar al menor cuando use la computadora;
2. Los alumnos no deben revelar en el internet ninguna información personal sobre ellos u otras personas. por ejemplo, los alumnos no deben revelar sus nombres, dirección, teléfono, o poner fotos de ellos o de otros;
3. Los alumnos no deberán de reunirse personalmente con nadie que hayan conocido en el internet, y;
4. Los alumnos deben apegarse a toda ley, esta Norma de Empleo Aceptable y toda norma de seguridad del Distrito.

Infracciones en caso de uso inapropiado

El uso de la cuenta del Distrito es un privilegio, no un derecho, y su mal uso resultará en la restricción o cancelación de la cuenta. El mal uso también puede conducir a una acción disciplinaria y/o legal para un alumno y empleados, incluyendo la suspensión, expulsión, despido del empleo en el Distrito, o proceso criminal por autoridades gubernamentales. El Distrito intentará modificar cualquier acción disciplinaria de acuerdo a lo relacionado con el desacato a las normas establecidas.

Aclaración y salvedad

El Distrito no hace garantías sobre la calidad del servicio proveído y no es responsable de ningún reclamo, daño, pérdida, costo, u otra obligación que resulte por el empleo del internet o cuentas de correo electrónico. Cualquier cobro adicional que un usuario acumule debido al uso del internet del Distrito debe ser liquidado por el usuario. El Distrito también renuncia a cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información que se obtiene por medio del acceso del usuario. Cualquier declaración, que sea accesible por el internet, se entiende que es propiedad del punto de vista del autor y no del Distrito, sus afiliados, e empleados.

RECURSOS Y PAUTAS ÚTILES

Les animamos a que platiquen con sus hijos sobre los peligros potenciales que hay en el internet, pregúnteles si tienen una cuenta en Twitter, Facebook, Instagram o sitios de la red similares. Si su hijo(a) emplea cualquiera de estos sitios con su permiso, tal vez quiera revisar su perfil en la página para estar seguro que tenga información personal e inidentificable.

También le animamos a que establezca reglas y guías por seguridad de sus hijos (a) s dentro del internet. Algunos sitios de la red ofrecen guías para padres y familiares para seguridad en el internet; por ejemplo, SafeKids.com, localizado en la red en <http://www.safekids.com>, Web Wise Kids, bajo <http://www.webwisekids.org>, y CommonSenseMedia.org, bajo <http://www.common SenseMedia.org>. El Distrito Escolar de Pasadena continuará facilitando seguridad en el internet dentro de nuestros planteles escolares. Es importante que también los padres supervisen el uso del internet en casa

VICTIMAS DE CRÍMENES VIOLENTOS – 20 USC 7912

El alumno que es víctima de una ofensa de crimen violento mientras se encuentre dentro o en el terreno escolar donde atiende el alumno, tendrá el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene 14 días calendarios para ofrecerle a sus alumnos la opción de transferirlos. Para más informes, favor de contactar a la **Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad, (626) 396-3600 ext. 88230**

LISTA APROBADA DE PESTICIDAS PRECISTAS PARA EL USO EN EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PASADENA PARA EL AÑO ESCOLAR 2015-2016/ ASBESTOS

Estimado padre o tutor: El acto Salud en las Escuelas de 2000 requiere a todos los distritos escolares de California proporcionar a los padres y tutores, la lista aprobada de los pesticidas previstos para el uso por el año escolar 2014-2015. El Departamento de Regulaciones de Pesticidas del Estado de California tiene una dirección en el Internet: , www.cdpr.ca.gov escoja el programa de la escuela IPM si usted tiene algunas preguntas/preocupaciones con respecto la Ley de la Asamblea 2260, el Acto de Escuelas Saludables 2000, o los pesticidas enumerados abajo.

| NOMBRE DEL PRODUCTO | INGREDIENTE ACTIVO | TIPO DE PESTICIDA | PARÁSITO DE LO BLANCO |
|----------------------------|--|-----------------------------------|------------------------------------|
| Round up Pro | Glifosato | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Princep Caliber 90 | Simazine | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Montar | Sodio Cacodilatico Ácido de Dimetilarsinico | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Ronstar G* | Oxadiazon | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Reward | Dibromuro de Diquat | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Pendulum | Pendimetalina | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Surflan | Orizalin | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Powerzone | Dicamba Mcpp | Herbicida | Trébol (atrae abejas) |
| Turflon | Triclopir | Herbicida | Plantas indeseadas |
| Manage | Halosulfuron | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| MSMA +6 | Ácido Metanearsenato monosódico | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Corsair | Clorsulfuron | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Termidor | Fipromil | Insecticida | Insectos indeseados |
| Vanquish | Dicamba | Herbicida Vanquish | Plantas indeseadas (malas hierbas) |
| Phantom | Clorfenapir | Insecticida | Insectos indeseados |
| Maxforce -Gel | Fipronil e Hidrametilnon | Insecticida | Insectos indeseados |
| Maxforce Roach Station | Fipronil e Hidrametinon | Insecticida | Insectos indeseados |
| Maxforce Ant Station | Hidrametilnon | Insecticida | Insectos indeseados |
| Pre-Cor | Metoprene | Insecticida | Insectos indeseados |
| CB-80 Extra | Piretrines | Insecticida | Insectos indeseados |
| Cynoff | Cipermetrin | Insecticida | Insectos indeseados |
| Cy-Kick (aviertura/grieta) | Ciflutrina | Insecticida | Insectos indeseados |
| Demand cs | Lambda Cihalotrin | Insecticida | Insectos indeseados |
| Dragnet SFR | Permetrina | Insecticida/termiticide | Insectos indeseados |
| Masterline SC | Bifentrina | Insecticida | Insectos indeseados |
| Tim-bor | Tetrahidrato De sodio de octaborato | Insecticida/fungicida | Insectos /hongos indeseados |
| Contre-Bloc | Bromadiolone | Rodenticide | Roedores indeseados |
| Archer-IGR | Piridina | Regulador de crecimiento | crecimiento vegetal lento |
| Gentrol-IGR | Hidroprene | Regulador de crecimiento | crecimiento vegetal lento |
| Agrevo | Deltametrin | Insecticida | Insectos indeseados |
| Fumitoxin | Fosfidio de aluminio | Rodenticide | Roedores indeseados |
| Ramik Green | Difacinone | Rodenticide | Roedores indeseados |
| Resmethrin* | Resmetrina | Insecticida | Insectos indeseados |
| Tempo | Ciflutrina | Insecticida | Escarchos indeseados |
| ULD BP 300 | Piretrinas, butoide Piperonio Dicarboximida de N-octilbicciclohepteno | Insecticida | Insectos indeseados |
| Premise 75 | Imidacloprida | Insecticida/Termiticide | Insectos indeseados |
| Drax Ant Bait Gel | Ácido Ortoborico | Insecticida | Insectos indeseados |
| Pre-empt Gel Bait | Imidacloprid | Insecticida | Insectos indeseados |
| Bora-care | Tetrahidrato de sodio de octaborato | Termiticide/insecticida/fungicida | Insectos y hongo indeseados |
| Talstar | Bifentrin | Termicide/insecticida | Termitas e insectos indeseados |
| Revolver | Foramsulfuron | Herbicida | Plantas indeseadas (malas hierbas) |

*Enlistado en la Proposición 65

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con el Departamento de Instalaciones a 626-396-5850.